**EL SECRETARIO DE SALUD Y DE PROTECCIÓN SOCIAL**

**DEL MUNICIPIO DE LA CEJA DEL TAMBO**

**CERTIFICA QUE**

LA **CORPORACIÓN CENTRO INTEGRAL PARA LA INTERVENCIÓN Y TRATAMIENTO DE LAS ADICCIONES Y LA SALUD MENTAL,** identificado con NIT. **900.081.843-3,** cuenta con la idoneidad académica y de experiencia necesaria para suscribir contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA SECRETARÍA DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DEL MUNICIPIO DE LA CEJA DEL TAMBO ORIENTADOS A LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE PROMOCIÓN DE LA SALUD MENTAL, PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS Y ATENCIÓN INTEGRAL DE LA CONDUCTA SUICIDA, COMO EVENTOS PRIORIZADOS EN EL TERRITORIO MUNICIPAL.**

Se expide en el municipio de La Ceja a los veinte (20) días del mes de enero de 2026.

**WILFER ALBERTO OTALVARO PEREZ**

Secretario de Salud y de Protección Social

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

*2026030017142*
Fecha Radicado: 2026-01-23 12:09:47.0

Medellín, 23/01/2026

**LA DIRECTORA DE ASUNTOS LEGALES DE LA SECRETARIA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL**

**HACE CONSTAR:**

Que la entidad denominada **CORPORACIÓN CENTRO INTEGRAL PARA LA INTERVENCIÓN Y EL TRATAMIENTO DE LAS ADICCIONES Y LA SALUD MENTAL "CORPORACIÓN CENTRO CITA- SALUD MENTAL"**, con domicilio en el Municipio de Medellín, obtuvo su personería jurídica por medio de la Resolución N°5326 del 15 de marzo de 2006, emanada de la Dirección Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, publicada en la Gaceta Departamental.

Es una institución sin ánimo de lucro, perteneciente al subsector privado del sector salud, cuyo objeto social es desarrollar programas de promoción, protección, prevención, tratamiento, rehabilitación y recuperación de la salud, prevención de la enfermedad mental, prestar servicios de atención, tratamiento y rehabilitación de manera interdisciplinaria con un enfoque integral a grupos humanos y personas afectadas por cualquiera de estas problemáticas. NIT. 900.081.843-3, domicilio principal en la carrera 75 30 A-19 sector Belén y con sede en la carrera 81B 49F-18 sector Calasanz, tel. 2641476-2342804, 5946808 correo electrónico: calidad@centrocita.org, gerencia@centrocita.org

Que mediante Resolución N°201500299539 del 7 de octubre de 2015, se aprobó una reforma parcial de estatutos en su artículo 2° **Dirección.**

Que mediante Resolución N°2022060372969 del 21 de noviembre de 2022, se aprueba reforma total de estatutos, incluyendo el cambio de domicilio principal, según Acta de Asamblea de Socios del 04 de agosto de 2022, ubicada en la carrera 75 30 A-19 sector Belén y con sede en la carrera 81B 49F-18 sector Calasanz.

La representación legal la ejerce la Gerente, cargo que en la actualidad ocupa la doctora **OLGA CAROLINA URIBE BOTERO,** identificada con cédula de ciudadanía N°32.240.036 de Envigado, inscrita mediante Resolución N°2021060095709 del 20de octubre de 2021.

NOTA: La **"Corporación Centro Cita- Salud Mental"**, corresponde a la sigla de la Corporación Centro Integral para la intervención y el tratamiento de las adicciones y la salud mental.

Documento Firmado Digitalmente: # 2026030017142

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

*2026030017142*
Fecha Radicado: 2026-01-23 12:09:47.0

Mediante Resolución N°2023060053849 del 15 de mayo de 2023, se inscribe el Revisor Fiscal, el Contador Público **JHONATAN FABIAN CARDONA MUNERA,** identificado con cédula de ciudadanía N°1.020.437.299 de Bello y portador de la Tarjeta Profesional N°250533-T.

Cordialmente,

ERIKA HERNANDEZ BOLIVAR
Directora de Asuntos Legales

Se pagan los derechos de certificación por valor de $18.000.oo.

AARANGOR

Documento Firmado Digitalmente: # 2026030017142

# CONSTANCIA DE HABILITACIÓN EN EL REGISTRO ESPECIAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD.

SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA.

SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA.

DIRECTOR CALIDAD Y REDES DE SERVICIOS DE SALUD.

# HACE CONSTAR

Que el prestador de servicios de salud CORPORACION CENTRO CITA SALUD MENTAL, en su sede de prestador CORPORACION CENTRO CITA SALUD MENTAL del municipio de MEDELLÍN - departamento de ANTIOQUIA, radicó el formulario de inscripción en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud de SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA y se considera inscrito como clase de prestador Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud - IPS y autorizado para prestar los siguientes servicios habilitados:

IDENTIFICACIÓN DEL PRESTADOR.

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| Código y Nombre del Prestador: | 0500110165 - CORPORACION CENTRO CITA SALUD MENTAL | | | | |
| NI:Nit / CC:Cédula | NI:900081843-3 | Nombre o razón social: | CORPORACION CENTRO CITA SALUD MENTAL | | |
| Fecha de inscripción: | 2008/03/03 | Fecha de vencimiento: | 2026/08/31 | Clase de prestador: | Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud - IPS |
| Clase de persona: | JURIDICO | Naturaleza Jurídica: | PRIVADA | Nivel de Atención del Prestador: | |
| Empresa Social del Estado: | NO | | | Carácter Territorial de la Entidad: | |
| Representante Legal: | OLGA CAROLINA URIBE BOTERO | | | Dirección administrativa: | CARRERA 75 # 30A-19 |
| Telefono: | 5745946808 | Fax: | | Email: | calidad@centrocita.org |
| Municipio: | MEDELLÍN | | | Departamento: | ANTIOQUIA |

ACTO DE CREACIÓN DEL PRESTADOR DE SERVICIOS DE SALUD.

| NOMBRE ACTO. | NÚMERO ACTO | FECHA ACTO | ENTIDAD QUE EXPIDE | CIUDAD QUE EXPIDE |
|---|---|---|---|---|
| RESOLUCIÓN | 5326 | 20060315 | DIRECCION SECCIONAL DE SALUD DE ANTIOQUIA | MEDELLIN |

FORMATO: FECHA ACTO DE CREACIÓN DEL PRESTADOR DE SERVICIOS DE SALUD.(AAAAMMDD)

SEDE PRINCIPAL.

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| Código y Nombre Sede Principal: | 050011016501 - CORPORACION CENTRO CITA SALUD MENTAL | | | | |
| Dirección: | CARRERA 75 # 30A-19 | | | Barrio: | BELÉN |
| Centro Poblado: | | | | Tipo de Zona: | URBANA |
| Telefono: | 5745946808 | Fax: | | Email: | calidad@centrocita.org |

| | | | |
|---|---|---|---|
| Gerente: | OLGA CAROLINA URIBE BOTERO | Fecha de Apertura: | 2008/03/03 |
| Municipio: | MEDELLÍN | Departamento: | ANTIOQUIA |

SEDE CON SERVICIOS HABILITADOS.

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| Código y Nombre Sede: | 050011016501 - CORPORACION CENTRO CITA SALUD MENTAL | | | | |
| Dirección: | CARRERA 75 # 30A-19 | | | Barrio: | BELÉN |
| Centro Poblado: | | | | Tipo de Zona: | URBANA |
| Telefono: | 5745946808 | Fax: | | Email: | calidad@centrocita.org |
| Gerente: | OLGA CAROLINA URIBE BOTERO | | Fecha de Apertura: | | 2008/03/03 |
| Municipio: | MEDELLÍN | | Departamento: | | ANTIOQUIA |

ACREDITACIÓN EN SALUD PARA LA SEDE DEL PRESTADOR.

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| Código y Nombre Sede: | 050011016501 - CORPORACION CENTRO CITA SALUD MENTAL | | | | |
| Dirección: | CARRERA 75 # 30A-19 | | | Barrio: | BELÉN |
| Centro Poblado: | | | | Tipo de Zona: | URBANA |
| Telefono: | 5745946808 | Fax: | | Email: | calidad@centrocita.org |
| Gerente: | OLGA CAROLINA URIBE BOTERO | | Fecha de Apertura: | | 2008/03/03 |
| Municipio: | MEDELLÍN | | Departamento: | | ANTIOQUIA |

*** NO SE ENCONTRARON REGISTROS DE ACREDITACIÓN EN SALUD PARA ESTA SEDE DEL PRESTADOR. ***

SERVICIOS DE SALUD HABILITADOS.

**CONVENCIONES:**

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| M-INT:Modalidad Intramural | M-EXT:Modalidad Extraamural | M-UM :Modalidad Unidad Móvil | M-DOM:Modalidad Domiciliario | M-JS :Modalidad Jornada de Salud | M-TEL:Modalidad Telemedicina |
| M-PR :Modalidad Prestador Referencia-Telemedicina | M-PRTI:Modalidad Prestador Referencia-Telemedicina Interactiva | M-PRTNI:Modalidad Prestador Referencia-Telemedicina No Interactiva | M-PRTE:Modalidad Prestador Referencia-Telemedicina Telexperticia | M-PRTM:Modalidad Prestador Referencia-Telemedicina Telemonitoreo | M-PRE:Modalidad Prestador Remisor-Telemedicina |
| M-PRETE:Modalidad Prestador Remisor-Telemedicina Telexperticia | M-PRETE:Modalidad Prestador Remisor-Telemedicina Telemonitoreo | COMPL :Complejidad. *SC:SIN COMPLEJIDAD | | | |

| GRUPO SER | COD SER | NOMBRE SERVICIO | M-INT | M-EXT | M-UM | M-DOM | M-JS | M-TEL | M-PR | M-PRTI | M-PRTNI | M-PRTE | M-PRTM | M-PRE | M-PRETE | M-PRETM | COMPL | FECHA APERTURA-(AAAAMMDD) | DISTINTIVO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| CONSULTA EXTERNA | 328 | MEDICINA GENERAL | SI | NO | NO | SI | SI | SI | SI | SI | NO | NO | NO | NO | NO | NO | B | 20110223 | DHSS0021160 |
| CONSULTA EXTERNA | 333 | NUTRICIÓN Y DIETÉTICA | SI | NO | NO | SI | SI | SI | SI | SI | NO | NO | NO | NO | NO | NO | B | 20110223 | DHSS0021161 |
| CONSULTA EXTERNA | 344 | PSICOLOGÍA | SI | NO | NO | SI | SI | SI | SI | SI | NO | NO | NO | NO | NO | NO | B | 20110223 | DHSS0021162 |

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| CONSULTA EXTERNA | 345 | PSIQUIATRÍA | SI | NO | NO | SI | SI | SI | SI | SI | NO | NO | NO | NO | NO | NO | M | 20110223 | DHSS0021163 |
| CONSULTA EXTERNA | 354 | TOXICOLOGÍA | SI | NO | NO | SI | NO | SI | SI | SI | NO | NO | NO | NO | NO | NO | M | 20230418 | DHSS0540151 |

SERVICIOS DE SALUD, RESOLUCIÓN 1410 DE 2022.

CONVENCIONES:

ONC:Atención paciente oncológico M-AMB:Modalidad Ambultoria M-HOP:Modalidad Hospitalaria M-UMO:Modalidad Unidad Móvil

M-DOM:Modalidad Domiciliaria M-OEX:Modalidad Otras Extramural M-CRE:Modalidad Centro de Referencia M-IRE:Modalidad Institución Remisora

C-BAJ:Complejidad Baja C-MED:Complejidad Media C-ALT:Complejidad Alta

No se encontraron servicios de salud de acuerdo a lo normado en la Resoluciòn 1410 de 2022.

SERVICIOS DE SALUD CERRADOS TEMPORALMENTE, POR EL PRESTADOR, CON FECHA DE CIERRE DEL SERVICIO, INFERIOR A UN AÑO A LA FECHA DE IMPRESIÓN DE ESTE DOCUMENTO.

No se encontraron servicios cerrados, por el prestador, con fecha de cierre del servicio, inferior a un año a la fecha de impresión de este documento.

HORARIOS DE LOS SERVICIOS (FORMATO HORA MILITAR) DE LA SEDE DEL PRESTADOR.

| GRUPO DEL SERVICIO | COD SER | NOMBRE SERVICIO | LUNES | MARTES | MIÉRCOLES | JUEVES | VIERNES | SÁBADO | DOMINGO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| CONSULTA EXTERNA | 328 | MEDICINA GENERAL | 08:00A18:00 | 08:00A18:00 | 08:00A18:00 | 08:00A18:00 | 08:00A18:00 | | |
| CONSULTA EXTERNA | 333 | NUTRICIÓN Y DIETÉTICA | 08:00A18:00 | 08:00A18:00 | 08:00A18:00 | 08:00A18:00 | 08:00A18:00 | | |
| CONSULTA EXTERNA | 344 | PSICOLOGÍA | 08:00A18:00 | 08:00A18:00 | 08:00A18:00 | 08:00A18:00 | 08:00A18:00 | | |
| CONSULTA EXTERNA | 345 | PSIQUIATRÍA | 08:00A18:00 | 08:00A18:00 | 08:00A18:00 | 08:00A18:00 | 08:00A18:00 | | |
| CONSULTA EXTERNA | 354 | TOXICOLOGÍA | | 08:00A17:00 | 08:00A17:00 | | | | |

ESPECIFICIDADES DE LOS SERVICIOS DE LA SEDE DEL PRESTADOR.

No se encontraron servicios con especificidades.

APOYO PRESTADORES REFERENCIA PARA TELEMEDICINA DE LA SEDE DEL PRESTADOR.

No se encontraron registros de apoyo de prestadores referencia para telemedicina de la sede del prestador.

CAPACIDAD INSTALADA - POR GRUPOS DE CAPACIDAD.

| GRUPO CAPACIDAD | CONCEPTO | CANTIDAD |
|---|---|---|
| CONSULTORIOS | CONSULTA EXTERNA | 4 |

CAPACIDAD INSTALADA - POR GRUPOS DE CAPACIDAD - RESOLUCIÓN 1410 DE 2022.

No se encontraron registros de Capacidad Instalada Camas, Camillas, Consultorios, Salas y Sillas. Resolución 1410 de 2022.

DETALLE AMBULANCIAS.

No se encontraron registros de Capacidad Instalada Ambulancias.

DETALLE UNIDADES MÓVILES.

No se encontraron registros de Capacidad Instalada Ambulancias.

La presente CONSTANCIA se expide previa revisión por parte de SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA, de los formularios de inscripción, novedades y medidas de seguridad diligenciados por el prestador CORPORACION CENTRO CITA SALUD MENTAL, quien manifiesta haber efectuado la autoevaluación de cumplimiento de las condiciones de habilitación como parte de las responsabilidades asignadas en el Decreto 780 de 2016, Resolucion 3100 de 2019 y la(s) norma(s) que la modifique o sustituya, según corresponda.

*** NOTA: *** Señor ENTIDAD DEPARTAMENTAL O DISTRITAL DE SALUD y PRESTADOR DE SERVCIOS DE SALUD, se ha generado la información para la CONSTANCIA DE HABILITACIÓN EN EL REGISTRO ESPECIAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD-REPS para la sede del prestador y se han encontrado las siguientes OBSERVACIONES:

| NÚMERO DE OBSERVACIONES ENCONTRADAS: ***1 ***. | |
|---|---|
| OBSERVACIONES | ORIENTACIONES |
| LA INFORMACIÓN QUE SE REGISTRA EN EL REGISTRO ESPECIAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD -REPS. FALTA INFORMACIÓN EN LA VARIABLE: CENTRO POBLADO SEDE DEL PRESTADOR PRESENTA INFORMACIÓN INCOMPLETA. | VALIDAR LA ETS CON EL PRESTADOR DE SERVICIOS DE SALUD, LA INFORMACIÓN DE CENTRO POBLADO DE SU PROCESO DE INSCRIPCIÓN DE LA SEDE. |

Dada el día viernes 15 de agosto de 2025 (8:52 a.m.).

DIEGO ALEJANDRO VILLA VALDERRAMA.

DIRECTOR CALIDAD Y REDES DE SERVICIOS DE SALUD.

Los anteriores datos tienen como fuente de información, el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud - REPS.

Elaborado por el usuario del ente territorial: 05000REPS03

Impreso por el usuario del ente territorial: 05000REPS03

Versión 3.0.

Fecha de impresión: viernes 15 de agosto de 2025 (8:52 a.m.).

**CORPORACIÓN CENTRO CITA - SALUD MENTAL**
**NIT. 900.081.843-3**

**ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE SOCIOS 2024**

Lugar: Sede de la Corporación Carrera 75 # 30ª – 19, Tercer Piso
Fecha: 30 de marzo de 2024
Hora: 3:00 p.m.

**Asistentes:**

| | | |
|---|---|---|
| ✓ | María Olga Botero Duque | Socia |
| ✓ | Víctor García Mosquera | Socio |
| ✓ | Adriana Gabriela Gutiérrez Mesa | Socia |
| ✓ | Carolina Uribe Botero | Representante Legal |

Invitados: Yolima Andrea López Ramírez — Directora Administrativa,

**Convocatoria:**

La convocatoria es realizada por la doctora Carolina Uribe Botero, representante legal y gerente General de la Corporación Centro CITA – Salud Mental y Adicciones, mediante mensaje de WhatsApp a los socios y a los invitados, que generaron una respuesta inmediata fijando hora y fecha para la reunión, como se plantea en el encabezado.

**Orden del día:**

1- Saludo y verificación del Quórum
2- Elección de Presidente, Vicepresidente y Secretario de Asamblea Extraordinaria
3- Elección Representante Legal y Gerente del periodo entre Marzo 2024-2027
4- Nombramiento de la nueva Gerente y Representante Legal

**Desarrollo de la Reunión:**

1. **Saludo y verificación de Quórum:** Procede la Gerente de la Corporación, doctora Carolina Uribe Botero a realiza la verificación del Quórum, encontrándose la totalidad de los convocados.

2. **Nombramiento de Mesa Directiva de la Asamblea.** Entre los socios se define la mesa directiva, para la asamblea de la siguiente manera:

- Presidente - Olga Botero Duque (Dirige la reunión)
- Vicepresidente - Víctor García Mosquera

- Secretario – Adriana Gabriela Gutiérrez Mesa, quien será la encargada de la realización de la Presente Acta.

**Desarrollo**

Dando cumplimiento a los Estatutos actualizados mediante resolución S2022060372969 del 21 de noviembre de 2022, en el **CAPITULO SEXTO EL GERENTE Artículo 33.-** La Corporación tendrá un Gerente nombrado por, por la Asamblea General de Socios, para un período de tres años, pudiendo ser reelegido. Tendrá a su cargo, la gestión interna y externa de la Corporación, salvo las limitaciones consagradas en los estatutos.

El presidente de la Asamblea Extraordinaria, informa que en análisis realizado por los tres (3) miembros de la Asamblea se concluyó de manera unánime a la decisión de dar continuidad a la gestión de la doctora Carolina Uribe Botero identificada con cédula número 32.240.036 de Envigado, como Representante Legal y Gerente de la Corporación, por un periodo de 3 años más, contados a partir del 30 de Marzo de 2024 hasta el 30 de marzo de 2027; y por ello se propone y aprueba su reelección.

Así mismo, se propone autorizar la continuidad y firma de Convenios y/o Contratos con entidades públicas y privadas, hasta por valor de DIEZ MIL SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES VIGENTES (10.000); con el monto propuesto permite agilidad en los procesos.

Agotado el orden del día, se da por terminada la reunión siendo las cinco (05) de la tarde.

MARÍA OLGA BOTERO DUQUE
c.c. 42.968.685
Presidente

ADRIANA GABRIELA GUTIÉRREZ MESA
C.C. 43.059.247

VÍCTOR GARCÍA MOSQUERA
c.c. 71.778.546
Vicepresidente

Corporación Centro CITA IPS | Salud Mental y adicciones

**CORPORACIÓN CENTRO CITA - SALUD MENTAL Y ADICCIONES**
**NIT. 900.081.843-3**

**LA ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS**

**CERTIFICAD QUE:**

La Gerente de la Entidad, representada por OLGA CAROLINA URIBE BOTERO, identificada con cédula de ciudadanía número 32.240.036 de envigado, se encuentra facultada para Celebrar contratos **HASTA DIEZ MIL (10.000) SMLV**. Aprobación que es reiterada en la asamblea de socios del 15 de marzo de 2025.

Lo anterior, acorde a los Estatutos de la Corporación, actualizados por la entidad y aprobados por la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia mediante resolución S-2022060372969

Dada en Medellín a los quince (15) días del mes de marzo de 2025.

MARÍA OLGA BOTERO DUQUE
c.c. 42.968.685
Presidente

VÍCTOR GARCÍA MOSQUERA
c.c. 71.778.546
Vicepresidente

ADRIANA GABRIELA GUTIÉRREZ MESA
C.C. 43.059.247
Secretaria

VIGILADO Supersalud

# REPUBLICA DE COLOMBIA
## IDENTIFICACION PERSONAL
### CEDULA DE CIUDADANIA

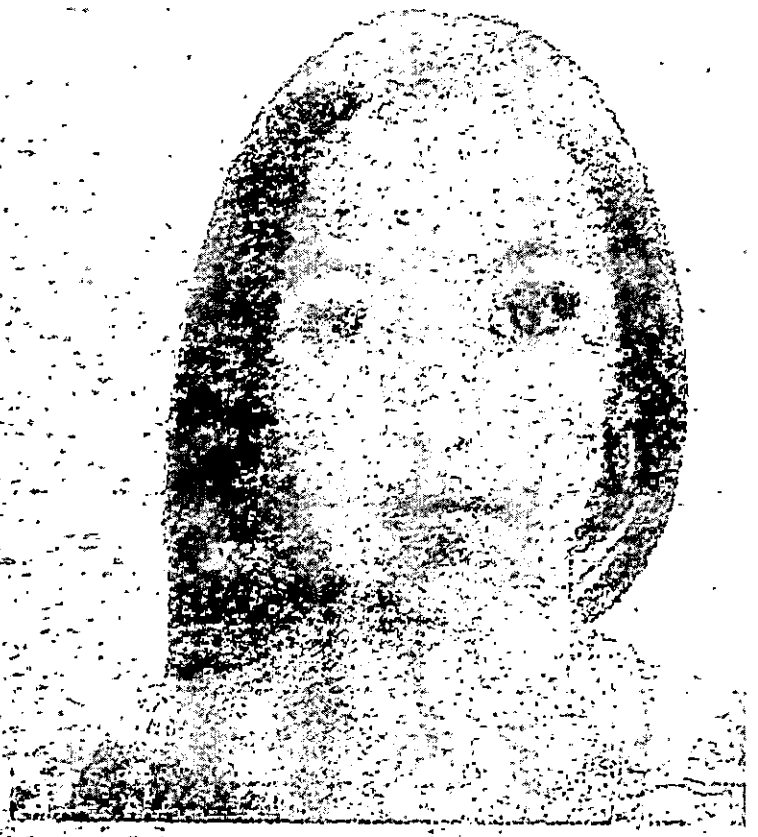
NUMERO **32240036**

**URIBE BOTERO**
APELLIDOS

**OLGA CAROLINA**
NOMBRES

CAROLINA URIBE

FIRMA



Scan
Car



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **27-OCT-1982**

**MEDELLIN**
**(ANTIOQUIA)**
LUGAR DE NACIMIENTO

| **1.56** | **O+** | **F** |
|---|---|---|
| ESTATURA | G.S. RH | SEXO |

**15-NOV-2000 ENVIGADO**
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACI
IVAN DUQUE ESCOB

P-0112100-18088291-F-0032240036-20010421 **08091**01081A 01 099847786

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

**001**

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14892531554

(415)7707212489984(8020) 000001489253155 4

| 5. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 6. DV | 12. Dirección seccional | 14. Buzón electrónico |
|---|---|---|---|
| 9 0 0 0 8 1 8 4 3 | 3 | Impuestos de Medellín | 1 |

## IDENTIFICACIÓN

| 24. Tipo de contribuyente | 25. Tipo de documento | 26. Número de identificación | |
|---|---|---|---|
| Persona jurídica 1 | | | |

| Lugar de expedición | 28. País | 29. Departamento | 30. Ciudad/Municipio |
|---|---|---|---|
| | | | |

| 31. Primer apellido | 32. Segundo apellido | 33. Primer nombre | 34. Otros nombres |
|---|---|---|---|
| | | | |

35. Razón social
CORPORACION CENTRO INTEGRAL PARA LA INTERVENCION Y EL TRATAMIENTO DE LAS ADICCIONES Y LA SALUD MENTAL

| 36. Nombre comercial | 37. Sigla |
|---|---|
| | CORPORACION CENTRO CITA-SALUD MENTAL Y ADICCIONES |

## UBICACIÓN

| 38. País | 39. Departamento | 40. Ciudad/Municipio |
|---|---|---|
| COLOMBIA 1 6 9 | Antioquia 0 5 | Medellín 0 0 1 |

41. Dirección principal
CR 75 30 A 19 P 2 3

42. Correo electrónico gerencia@centrocita.org

| 43. Código postal | 44. Teléfono 1 | 45. Teléfono 2 |
|---|---|---|
| | 6 0 4 5 9 4 6 8 0 8 | |

## CLASIFICACIÓN

| Actividad económica | | | Ocupación | |
|---|---|---|---|---|
| Actividad principal | Actividad secundaria | Otras actividades | | |
| 46. Código / 47. Fecha inicio actividad | 48. Código / 49. Fecha inicio actividad | 50. Código 1 2 | 51. Código | 52. Número establecimientos |
| 8 6 2 1 \| 2 0 0 6 0 3 1 5 | 9 4 9 9 \| 2 0 0 6 0 3 1 5 | | | |

## Responsabilidades, Calidades y Atributos

| 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 | 11 | 12 | 13 | 14 | 15 | 16 | 17 | 18 | 19 | 20 | 21 | 22 | 23 | 24 | 25 | 26 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 53. Código 4 | 7 | 9 | 1 | 4 | 4 | 2 | 4 | 8 | 5 | 2 | 5 | 5 | | | | | | | | | | | | | |

04- Impto renta y compl. régimen especial
07- Retención en la fuente a título de rent
09- Retención en la fuente en el impuesto
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico
55.- Informante de Beneficiarios Finales

| Usuarios aduaneros | | Exportadores | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 54. Código | | 55. Forma | 56. Tipo | Servicio | 1 | 2 | 3 |
| | | | | 57. Modo | | | |
| | | | | 58. CPC | | | |

**IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación**

**Para uso exclusivo de la DIAN**

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre URIBE BOTERO OLGA CAROLINA
985. Cargo Representante legal Certificado

Fecha generación documento PDF: 07-05-2025 09:21:46AM

DOCUMENTO CERTIFICADO

DIAN | Formulario del Registro Único Tributario | **001**

Página 2 de 5 Hoja 2

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14892531554

(415)7707212489984(8020) 000001489253155 4

| 5. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 6. DV | 12. Dirección seccional | 14. Buzón electrónico |
|---|---|---|---|
| 9 0 0 0 8 1 8 4 3 | 3 | Impuestos de Medellín | |

**Características y formas de las organizaciones**

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 62. Naturaleza | 2 | 63. Formas asociativas | | 64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados | |
| 65. Fondos | | 66. Cooperativas | | 67. Sociedades y organismos extranjeros | |
| 68. Sin personería jurídica | | 69. Otras organizaciones no clasificadas | 8 | 70. Beneficio | 2 |

**Constitución, Registro y Última Reforma**

| Documento | 1. Constitución | 2. Reforma |
|---|---|---|
| 71. Clase | 0 8 | |
| 72. Número | 5 3 2 6 | |
| 73. Fecha | 2 0 0 6 0 3 1 5 | |
| 74. Número de notaría | | |
| 75. Entidad de registro | 0 4 | |
| 76. Fecha de registro | 2 0 0 6 0 3 1 5 | |
| 77. No. Matrícula mercantil | | |
| 78. Departamento | 0 5 | |
| 79. Ciudad/Municipio | 0 0 1 | |

Vigencia

| | | |
|---|---|---|
| 80. Desde | 2 0 0 6 0 3 1 5 | |
| 81. Hasta | 3 0 0 0 1 2 3 1 | |

**Composición del Capital**

| | |
|---|---|
| 82. Nacional | 1 0 0 % |
| 83. Nacional público | 0 . 0 % |
| 84. Nacional privado | 1 0 0 . 0 % |
| 85. Extranjero | 0 % |
| 86. Extranjero público | 0 . 0 % |
| 87. Extranjero privado | 0 . 0 % |

**Entidad de vigilancia y control**

88. Entidad de vigilancia y control: Gobernación 9

**Estado y Beneficio**

| Ítem | 89. Estado actual | 90. Fecha cambio de estado | 91. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 92. DV |
|---|---|---|---|---|
| 1 | 8 0 | 2 0 1 5 0 1 0 3 | | - |
| 2 | | | | - |
| 3 | | | | - |
| 4 | | | | - |
| 5 | | | | - |

**Vinculación económica**

| 93. Vinculación económica | 94. Nombre del grupo económico y/o empresarial | 95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante | 96. DV. |
|---|---|---|---|
| | | | |

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

| 170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior | 171. País | 172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP | |
|---|---|---|---|

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Página 3 de 5 Hoja 3

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 14892531554

(415)7707212489984(8020) 000001489253155 4

| 5. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 6. DV | 12. Dirección seccional | 14. Buzón electrónico |
|---|---|---|---|
| 9 0 0 0 8 1 8 4 3 | 3 | Impuestos de Medellín | 1 |

**Representación**

**1**

| 98. Representación | 99. Fecha inicio ejercicio representación |
|---|---|
| REPRS LEGAL PRIN 1 8 | 2 0 1 2 0 3 0 8 |

| 100. Tipo de documento | 101. Número de identificación | 102. DV | 103. Número de tarjeta profesional |
|---|---|---|---|
| Cédula de Ciudadaní 1 3 | 3 2 2 4 0 0 3 6 | 1 | |

| 104. Primer apellido | 105. Segundo apellido | 106. Primer nombre | 107. Otros nombres |
|---|---|---|---|
| URIBE | BOTERO | OLGA | CAROLINA |

| 108. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 109. DV | 110. Razón social representante legal |
|---|---|---|
| | | |

**2**

| 98. Representación | 99. Fecha inicio ejercicio representación |
|---|---|
| | |

| 100. Tipo de documento | 101. Número de identificación | 102. DV | 103. Número de tarjeta profesional |
|---|---|---|---|
| | | | |

| 104. Primer apellido | 105. Segundo apellido | 106. Primer nombre | 107. Otros nombres |
|---|---|---|---|
| | | | |

| 108. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 109. DV | 110. Razón social representante legal |
|---|---|---|
| | | |

**3**

| 98. Representación | 99. Fecha inicio ejercicio representación |
|---|---|
| | |

| 100. Tipo de documento | 101. Número de identificación | 102. DV | 103. Número de tarjeta profesional |
|---|---|---|---|
| | | | |

| 104. Primer apellido | 105. Segundo apellido | 106. Primer nombre | 107. Otros nombres |
|---|---|---|---|
| | | | |

| 108. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 109. DV | 110. Razón social representante legal |
|---|---|---|
| | | |

**4**

| 98. Representación | 99. Fecha inicio ejercicio representación |
|---|---|
| | |

| 100. Tipo de documento | 101. Número de identificación | 102. DV | 103. Número de tarjeta profesional |
|---|---|---|---|
| | | | |

| 104. Primer apellido | 105. Segundo apellido | 106. Primer nombre | 107. Otros nombres |
|---|---|---|---|
| | | | |

| 108. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 109. DV | 110. Razón social representante legal |
|---|---|---|
| | | |

**5**

| 98. Representación | 99. Fecha inicio ejercicio representación |
|---|---|
| | |

| 100. Tipo de documento | 101. Número de identificación | 102. DV | 103. Número de tarjeta profesional |
|---|---|---|---|
| | | | |

| 104. Primer apellido | 105. Segundo apellido | 106. Primer nombre | 107. Otros nombres |
|---|---|---|---|
| | | | |

| 108. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 109. DV | 110. Razón social representante legal |
|---|---|---|
| | | |

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

**001**



Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14892531554

(415)7707212489984(8020) 000001489253155 4

| 5. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 6. DV | 12. Dirección seccional | 14. Buzón electrónico |
|---|---|---|---|
| 9 0 0 0 8 1 8 4 3 | 3 | Impuestos de Medellín | |

**Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales**

**1**

| 111. Tipo de documento | 112. Número de identificación | 113. DV | 114. Nacionalidad |
|---|---|---|---|
| Cédula de Ciudada 1 3 | 7 1 7 7 8 5 4 6 | | COLOMBIA 1 6 9 |

| 115. Primer apellido | 116. Segundo apellido | 117. Primer nombre | 118. Otros nombres |
|---|---|---|---|
| GARCIA | MOSQUERA | VICTOR | RAUL |

119. Razón social

| 120. Valor capital del socio | 121. % Participación | 122. Fecha de ingreso | 123. Fecha de retiro |
|---|---|---|---|
| | | 2 0 2 2 0 8 0 4 | |

**2**

| 111. Tipo de documento | 112. Número de identificación | 113. DV | 114. Nacionalidad |
|---|---|---|---|
| Cédula de Ciudada 1 3 | 4 3 0 5 9 2 4 7 | | COLOMBIA 1 6 9 |

| 115. Primer apellido | 116. Segundo apellido | 117. Primer nombre | 118. Otros nombres |
|---|---|---|---|
| GUTIERREZ | MESA | ADRIANA | GABRIELA |

119. Razón social

| 120. Valor capital del socio | 121. % Participación | 122. Fecha de ingreso | 123. Fecha de retiro |
|---|---|---|---|
| | | 2 0 2 2 0 8 0 4 | |

**3**

| 111. Tipo de documento | 112. Número de identificación | 113. DV | 114. Nacionalidad |
|---|---|---|---|
| Cédula de Ciudada 1 3 | 4 2 9 6 8 6 8 5 | | COLOMBIA 1 6 9 |

| 115. Primer apellido | 116. Segundo apellido | 117. Primer nombre | 118. Otros nombres |
|---|---|---|---|
| BOTERO | DUQUE | MARIA | OLGA |

119. Razón social

| 120. Valor capital del socio | 121. % Participación | 122. Fecha de ingreso | 123. Fecha de retiro |
|---|---|---|---|
| | | 2 0 2 2 0 8 0 4 | |

**4**

| 111. Tipo de documento | 112. Número de identificación | 113. DV | 114. Nacionalidad |
|---|---|---|---|
| | | | |

| 115. Primer apellido | 116. Segundo apellido | 117. Primer nombre | 118. Otros nombres |
|---|---|---|---|
| | | | |

119. Razón social

| 120. Valor capital del socio | 121. % Participación | 122. Fecha de ingreso | 123. Fecha de retiro |
|---|---|---|---|
| | | | |

**5**

| 111. Tipo de documento | 112. Número de identificación | 113. DV | 114. Nacionalidad |
|---|---|---|---|
| | | | |

| 115. Primer apellido | 116. Segundo apellido | 117. Primer nombre | 118. Otros nombres |
|---|---|---|---|
| | | | |

119. Razón social

| 120. Valor capital del socio | 121. % Participación | 122. Fecha de ingreso | 123. Fecha de retiro |
|---|---|---|---|
| | | | |

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

# Formulario del Registro Único Tributario
## Revisor Fiscal y Contador

**001**



Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14892531554

(415)7707212489984(8020) 000001489253155 4

| 5. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 6. DV | 12. Dirección seccional | 14. Buzón electrónico |
|---|---|---|---|
| 9 0 0 0 8 1 8 4 3 | 3 | Impuestos de Medellín | 1 |

**Revisor Fiscal y Contador**

**Revisor fiscal principal**

| 124. Tipo de documento | 125. Número de identificación | 126. DV | 127. Número de tarjeta profesional |
|---|---|---|---|
| Cédula de Ciudadanía 1 3 | 1 0 2 0 4 3 7 2 9 9 | | 2 5 0 5 3 3 T |

| 128. Primer apellido | 129. Segundo apellido | 130. Primer nombre | 131. Otros nombres |
|---|---|---|---|
| CARDONA | MUNERA | JHONATAN | FABIAN |

| 132. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 133. DV | 134. Sociedad o firma designada |
|---|---|---|
| | | |

| 135. Fecha de nombramiento |
|---|
| 2 0 2 2 0 4 0 1 |

**Revisor fiscal suplente**

| 136. Tipo de documento | 137. Número de identificación | 138. DV | 139. Número de tarjeta profesional |
|---|---|---|---|
| | | | |

| 140. Primer apellido | 141. Segundo apellido | 142. Primer nombre | 143. Otros nombres |
|---|---|---|---|
| | | | |

| 144. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 145. DV | 146. Sociedad o firma designada |
|---|---|---|
| | | |

| 147. Fecha de nombramiento |
|---|
| |

**Contador**

| 148. Tipo de documento | 149. Número de identificación | 150. DV | 151. Número de tarjeta profesional |
|---|---|---|---|
| | | | |

| 152. Primer apellido | 153. Segundo apellido | 154. Primer nombre | 155. Otros nombres |
|---|---|---|---|
| | | | |

| 156. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 157. DV | 158. Sociedad o firma designada |
|---|---|---|
| | | |

| 159. Fecha de nombramiento |
|---|
| |

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

# LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

## CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 20 de enero de 2026, a las 13:47:07, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

| | |
|---|---|
| Tipo Documento | Cédula de Ciudadanía |
| No. Identificación | 32240036 |
| Código de Verificación | 32240036260120134707 |

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

# LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

## CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 20 de enero de 2026, a las 14:41:29, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

| | |
|---|---|
| Tipo Documento | Número de identificación tributario |
| No. Identificación | 9000818433 |
| Código de Verificación | 900081843326012014412 8 |

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION

# CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

## CERTIFICADO ORDINARIO
## No. 289286527

PIB
13:52:38


Bogotá DC, 20 de enero del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) OLGA CAROLINA URIBE BOTERO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 32240036:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

**ADVERTENCIA:** La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

**NOTA:** El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

**ATENCIÓN :**
**ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.**

PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION

# CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

## CERTIFICADO ORDINARIO
## No. 289295084

PIB
14:39:57


Bogotá DC, 20 de enero del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona ORPORACION CENTRO INTEGRAL PARA LA INTERVENCIÓN Y EL TRATAMIENTO DE LAS ADICCIONES Y LA SALUD MENTAL identificado(a) con NIT número 9000818433:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

**ADVERTENCIA:** La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

**NOTA:** El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

**ATENCIÓN :**
**ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.**

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

# Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

# La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 20/01/2026 01:57:37 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **32240036** y Nombre: **OLGA CAROLINA URIBE BOTERO.**

## NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **133014734** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

**Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales**

**La Policía Nacional de Colombia informa:**
Que siendo las 04:08:27 PM horas del 20/01/2026, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **32240036**
Apellidos y Nombres: **URIBE BOTERO OLGA CAROLINA**

**NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES**
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Todos los derechos reservados.

**FORMATO AUTORIZACIÓN CONSULTA INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES CONTRA NIÑOS NIÑAS Y ADOLESCENTES**

El(la) suscrito(a) OLGA CAROLINA URIBE BOTERO identificado con C.C./ C.E./ P.P No. 32.240.036 expedida en ENVIGADO, autorizo libre, expresa e inequívocamente, y exclusivamente para los fines y en los términos señalados en la Ley 1918 de 2018 reglamentada por el Decreto 753 de 2019, al MUNICIPIO DE LA CEJA DEL TAMBO con NIT. 890.981.207-5, a consultar mis datos personales en el registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra personas menores edad que administra el Ministerio de Defensa-Policía Nacional de Colombia, de manera previa a mi eventual vinculación laboral, contractual o legal y reglamentaria y, de llegarse a formalizar, cada cuatro (4) meses a partir del inicio de la misma y mientras se encuentre vigente.

Así mismo, declaro que conozco que la recolección y tratamiento de mis datos se realizará de conformidad con la normativa vigente sobre protección de datos personales, en especial la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1074 de 2015, manifestando que he sido informado(a) de forma clara y suficiente de los fines de su tratamiento.

Se suscribe en el municipio de La Ceja, el día veite (20) de enero de 2026.

Firma Carolina Uribe B.

Nombre Olga Carolina Uribe Botero

Identificación (C.C/C.E./P.P.) 32.240.036

# CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

**La Policía Nacional de Colombia Informa:**

Que siendo las 13:59:59 horas del 20/01/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **32240036,** Apellidos y Nombres **URIBE BOTERO OLGA CAROLINA**

**NO REGISTRA INHABILIDAD**

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **CENTRO CITA,** con NIT **900081843-3** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

---

DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL

Área de Administración de Información Criminal

ENLACES DE INTERÉS

- Portal web DIJIN
- Consulta Antecedentes Judiciales
- Protección de Datos

SÍGANOS EN LAS REDES SOCIALES



© 2026 Policía Nacional de Colombia - Grupo Tecnologías de la Información y las Comunicaciones DIJIN

TIC

# MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

## CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 32240036 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 21/01/2026 10:35 AM

Código Verificación: **Z3WGNP1LF2**

Válida hasta: **21/04/2026**

---

**Dirección de Gobierno Digital**

**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC**

**CERTIFICACIÓN DE INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES, CONFLICTO DE INTERESES, LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO**

Yo _Olga Carolina Uribe Botero_ identificado(a) con cédula de ciudadanía número __32.240036__, en calidad de representante legal de _La Corporación Centro CITA Salud Mental_, con NIT _900081843-3_hago constar bajo la gravedad de juramento lo siguiente:

1. No tengo inhabilidades, incompatibilidades ni conflictos de intereses que impiden participar en este proceso, en cumplimiento de las norma colombianas, como la Constitución política, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1296 de 2009, Ley 1437 de 2011 y potras disposiciones relacionadas.
2. No estoy involucrado (a) en actividades de lavado de activos o financiamiento del terrorismo. Me comprometo a mantener la legalidad y a infirmar de inmediato si surge alguna situación que pueda generar estas inhabilidades o conflictos.
3. Declaro que:
   - No he sido condenado (a) por delitos relacionado con la corrupción, lavado de activos o terrorismo
   - No tengo sanciones vigentes que me inhabiliten
   - No tengo parentesco cercano con servidores involucrados en este proceso.
4. No existe ninguna incompatibilidad que me impida participar en la presente convocatoria ni en el proceso contractual
5. No poseo interese que puedan generar conflicto con este proceso. En caso de que surjan circunstancias que puedan afectar mi objetividad, las comunicaré de inmediato.
6. La entidad que represento cumple con los mecanismos para prevenir el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo, garantizando transparencia y colaboración con las autoridades cuando sea necesario.
7. La información contenida en este certificado es veraz y precisa. Reconozco que cualquier falsedad puede afectar mi participación y dar lugar a acciones legales.

Firmo en el Municipio de _La Ceja_, a los _20__ días del mes de _Enero_ de 2026.

Carolina Uribe B.

FIRMA: _____
Nombre completo: Olga Carolina Uribe Botero
C.C: 32240036
Cargo: Gerente
Teléfono: 3128873745
Correo electrónico: gerencia@centrocita.org

Corporación Centro CITA IPS | Salud Mental y adicciones

**EL REVISOR FISCAL DE LA CORPORACIÓN CENTRO CITA - SALUD MENTAL**
**NIT: 900.081.843-3**

**CERTIFICA QUE:**

La corporación ha cumplido con efectuar oportunamente los aportes al sistema de seguridad social integral, correspondientes a los seis meses anteriores a la fecha de expedición de este documento siempre que ha ocurrido la obligación, por concepto de pago de aportes de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, del personal relacionado en las liquidaciones de nómina, siendo la planilla de aportes Nro. 7999072555 la última cancelada el día 15 de enero de 2026, la cual comprende el periodo de cotización diciembre de 2025 y periodo de servicio enero de 2026.

Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la ley 789 del 27 de diciembre de 2002, modificado por el artículo 1 de la Ley 828 de 2003, la ley 1562 y su decreto reglamentario No. 723 del 15 de abril de 2013.

El presente certificado se expide en municipio de Medellín a los veintiún (21) días del mes de enero del año dos mil veintiséis (2026).

Atentamente,

Jhonatan Fabián Cardona M.

**JHONATAN FABIÁN CARDONA MÚNERA**
Revisor Fiscal
T.P No 250533-T

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.020.437.299**

**CARDONA MUNERA**
APELLIDOS

**JHONATAN FABIAN**
NOMBRES

JHONATAN CARDONA
FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **02-DIC-1990**

**IBAGUE**
**(TOLIMA)**
LUGAR DE NACIMIENTO

**1.69** ESTATURA | **O+** G.S. RH | **M** SEXO

**15-ENE-2009 BELLO**
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

P-0104900-00158589-M-1020437299-20090605 0012173716A 1 27400681

República de Colombia
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL | JUNTA CENTRAL DE CONTADORES



# 250533-T

JHONATAN FABIAN
CARDONA MUNERA
C.C. 1020437299
RES. INSCRIPCION 1030 DEL 26/11/2018
CORPORACIÓN UNIVERSITARIA AMERICANA

OSCAR EDUARDO FUENTES PEÑA
DIRECTOR GENERAL

258399 278282

Identificación Plástica S.A. 180017/0116

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL | JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como Contador Público de acuerdo con lo establecido en la Ley 43 de 1990. Es personal e intransferible.

Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta comunicarse al PBX: (57)(1) 6444450 o devolverla a la UAE – Junta Central de Contadores a la Calle 96 No. 9 A – 21 Bogotá D.C

FIRMA

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

3666284661712429

**LA REPUBLICA DE COLOMBIA**

**MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO**

**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL**

**JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

**CERTIFICA A:**
QUIEN INTERESE

Que el contador público **JHONATAN FABIAN CARDONA MUNERA** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 1020437299 de BELLO (ANTIOQUIA) Y Tarjeta Profesional No 250533-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

**NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS** **********
**********
**********

Dado en BOGOTÁ a los 23 días del mes de Diciembre de 2025 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

SANDRA MILENA BARRIOS PULIDO
**DIRECTOR GENERAL**

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

# PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACIÓN APORTES
# COMPROBANTE DE PAGO

Bancolombia

| DATOS GENERALES DEL APORTANTE | | | |
|---|---|---|---|
| TIPO IDENTIFICACIÓN: | | NIT NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: | 900081843 |
| NOMBRE Ó RAZÓN SOCIAL: | | | CORPORACION CENTRO CITA SALUD MENTAL |
| CIUDAD/MUNICIPIO: | MEDELLIN | DEPARTAMENTO: | ANTIOQUIA |
| DIRECCIÓN: | CRA 75 # 30A - 19 | TELÉFONO: | 5946808 |
| TIPO APORTANTE: | 01-EMPLEADOR | CLASE APORTANTE: | B-MENOS DE 200 COTIZANTES |
| TIPO EMPRESA: | PRIVADA | ACTIVIDAD ECONOMICA: | Actividades de la práctica médica, |
| FORMA DE PRESENTACIÓN: | SUCURSAL | SUCURSAL / DEPENDENCIA: | 001 - SEDE PRINCIPAL |
| APORTANTE EXONERADO PAGO APORTES SALUD, SENA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA): | | | NO |

| DATOS GENERALES DE LA PLANILLA | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| NÚMERO PLANILLA: | **7999072555** | TIPO DE PLANILLA: | | | E-EMPLEADOS |
| PERIODO COTIZACIÓN | MES: diciembre | PERIODO COTIZACIÓN | | MES: | enero |
| OTROS SUBSISTEMAS: | AÑO: 2025 | SALUD: | | AÑO: | 2026 |
| DÍAS DE MORA: | 1 | | | | |
| FECHA PAGO (aaaa/mm/dd): | 2026/01/15 | NÚMERO AUTORIZACIÓN: | | | 2084482107 |

**LIQUIDACIÓN GENERAL**

| | | | TOTALES | |
|---|---|---|---|---|
| | | | COTIZANTES | TOTAL PAGADO |
| **PENSIÓN** | | | | |
| | | ADMINISTRADORA | | |
| NIT | CÓDIGO | NOMBRE | | |
| 9003360047 | 25-14 | 25-14 COLPENSIONES | 1 | $ 228.000 |
| | | **SUBTOTAL:** | 1 | **$ 228.000** |
| **SALUD** | | | | |
| | | ADMINISTRADORA | | |
| NIT | CÓDIGO | NOMBRE | | |
| 8000887022 | EPS010 | CIA SURAMERICANA DE SERVICIOS DE SALUD | 1 | $ 178.200 |
| | | **SUBTOTAL:** | 1 | **$ 178.200** |
| **CAJA DE COMPENSACIÓN** | | | | |
| | | ADMINISTRADORA | | |
| NIT | CÓDIGO | NOMBRE | | |
| 8909008419 | CCF04 | CCF04-CCF DE ANTIOQUIA | 1 | $ 57.100 |
| | | **SUBTOTAL:** | 1 | **$ 57.100** |
| **RIESGOS PROFESIONALES** | | | | |
| | | ADMINISTRADORA | | |
| NIT | CÓDIGO | NOMBRE | | |
| 8909037905 | 14-11 | 14-11 - ARL SURA | 1 | $ 7.600 |
| | | **SUBTOTAL:** | 1 | **$ 7.600** |
| **OTROS PARAFISCALES** | | | | |
| | | ADMINISTRADORA | | |
| NIT | CÓDIGO | NOMBRE | | |
| 8999992392 | PAICBF | PAICBF-ICBF | 1 | $ 42.900 |
| | | **SUBTOTAL:** | | **$ 42.900** |

| | |
|---|---|
| **VALOR SIN MORA:** | **$ 513.100** |
| **VALOR MORA:** | **$ 700** |
| **TOTAL PAGADO:** | **$ 513.800** |

Libertad y Orden

FORMATO ÚNICO

# HOJA DE VIDA

PERSONA JURÍDICA

(LEYES 190 DE 1995 Y 443 DE 1998)

RESOLUCIÓN 580 DEL 19 DE AGOSTO DE 1999

| ENTIDAD RECEPTORA |
|---|
| |

## IDENTIFICACIÓN

RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN
CORPORACION CENTRO INTEGRAL PARA LA INTERVENCION Y EL TRATAMIENTO DE LAS ADICCIONES Y LA SALUD MENTAL

| SIGLA Corporación Centro CITA | NIT No. 900081843-3 |
|---|---|

| PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PÚBLICA, DETERMINE ORDEN Y TIPO : | | PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PRIVADA, DETERMINE CLASE : |
|---|---|---|
| ORDEN: NAL ☐ DPTL ☐ DIST ☐ MPL ☐ OTRO ☐ ¿CUÁL? _____ | TIPO ☐☐ (VER AL RESPALDO) | CLASE ☐☐ (VER AL RESPALDO) |

| DOMICILIO PARA CORRESPONDENCIA | PAÍS Colombia | DEPARTAMENTO Antioquia |
|---|---|---|
| MUNICIPIO Medellin | DIRECCIÓN Carrera 75 # 30 A 19 | |
| TELÉFONOS 3104899734 - 3128873745 | FAX | APARTADO AÉREO |

## I. SERVICIOS

RELACIONE LOS PRINCIPALES SERVICIOS QUE OFRECE SU ENTIDAD O SOCIEDAD

| | |
|---|---|
| 1 Atención ambulatoria en salud mental y conductas adictivas | 2 |
| 3 Programas de promoción de la salud mental y prevención del consumo de sustancias psicoactivas | 4 |
| 5 | 6 |

## II. EXPERIENCIA Y SERVICIO AL ACTUAL

RELACIONE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE HA CELEBRADO, EMPEZANDO POR EL ACTUAL O ÚLTIMO :

| ENTIDAD CONTRATANTE | PUB | PRIV | TELÉFONO | FECHA TERMINACIÓN | VALOR |
|---|---|---|---|---|---|
| Municipio de Envigado – Secretaria de Salud | X | | 3104055843 | 31 de octubre 2025 | $4.410.051.909 |
| Municipio de La Ceja del Tambo | X | | (604) 5531414 | 31 de diciembre 2025 | $181.600.000 |
| Fondo de Empleados del Éxito | | X | 3336025282 | Indefinido | Indeterminado |
| | | | | | |

## III. REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

| PRIMER APELLIDO Uribe | SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA) Botero | NOMBRES Olga Carolina |
|---|---|---|

| DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN | NÚMERO | ACTÚA EN CARÁCTER DE: | CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN |
|---|---|---|---|
| C.C. X ☐ C.E. ☐ PASAPORTE ☐ | 32240036 | Representante Legal X ☐ Apoderado ☐ | $2.500 SMLV |

ACTUANDO EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO, MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE: SI ☐ NO ☐ X ME ENCUENTRO INCURSO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL PARA CELEBRAR UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (ART. 1o. LEY 190 DE 1995)

OBSERVACIONES. _____

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS, EN EL PRESENTE FORMATO SON VERACES (ART. 5o. LEY 190 DE 1995).

| FIRMA | FECHA DE DILIGENCIAMIENTO |
|---|---|
| Carolina Uribe B. | 21 enero 2026 |

## IV. CERTIFICACIÓN OBLIGATORIA PARA ENTIDAD NO CONTRATANTE

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE LA ENTIDAD O SOCIEDAD HA PRESENTADO COMO SOPORTE (ART. 4o. LEY 190 DE 1995).

| NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL RESPONSABLE | CIUDAD Y FECHA |
|---|---|
| | |



Scanned with CamScanner

| CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS | Código: F-AM-012 | |
|---|---|---|
| NÚMERO: 776 | Versión: 02 | |
| FECHA: 15 DE ENERO DE 2018 | Página 1 de 5 | |

| | |
|---|---|
| CONTRATANTE: | MUNICIPIO DE SABANETA<br>NIT. 890.980.331-6 |
| CONTRATISTA: | CORPORACIÓN CENTRO CITA- SALUD MENTAL<br>NIT. 900.081.843-3 |
| OBJETO: | PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA DESARROLLAR EL PROGRAMA DE ATENCIÓN INTEGRAL A PERSONAS EN SITUACIÓN DE CALLE Y/O ADICCIONES. |
| VALOR: | OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS ($800.000.000) |
| PLAZO DE EJECUCIÓN: | DESDE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2018 Y/O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO |
| LUGAR Y FECHA: | SABANETA, 22 ENE 2018 |

Entre **EL MUNICIPIO DE SABANETA,** identificado con Nit. 890.980.331-6, representado legalmente por el Doctor **IVÁN ALONSO MONTOYA URREGO,** identificado con la cédula de ciudadanía número **98.545.937** de Envigado, actuando en calidad de Alcalde Municipal, debidamente posesionado ante la Notaría Única del Círculo Notarial de Sabaneta según acta de posesión N° 28 expedida el 31 de diciembre del 2015, facultado para contratar de acuerdo a lo establecido en la Constitución Política, en la Ley 136 de 1994, la Ley 1551 de 2012, los Acuerdos Municipales N° 001, 002 y 020 de 2016, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, sus Decretos Reglamentarios y demás normas complementarias, quien en adelante para efectos de este contrato se denominará **EL MUNICIPIO,** y **LA CORPORACIÓN CENTRO CITA- SALUD MENTAL,** identificada con número NIT. **900.081.843-3,** representada legalmente por la señora **BERTHA LUCIA OCAMPO LOPEZ,** identificada con la cédula de ciudadanía número **24.434.360** de Aránzazu (Caldas), quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente contrato, en los términos del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2, numeral 4, literal H de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, debido a que EL MUNICIPIO no cuenta con personal de planta suficiente para dar cabal cumplimiento al objeto contratado, conforme da cuenta la certificación expedida por la Secretaria de Servicios Administrativos, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA DESARROLLAR EL PROGRAMA DE ATENCIÓN INTEGRAL A PERSONAS EN SITUACIÓN DE CALLE Y/O ADICCIONES.** El estudio previo y la propuesta presentada por el contratista hacen parte integral del contrato, en las condiciones que no sean contrarias a las

cláusulas del mismo. CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE: EL CONTRATISTA se obliga para con EL MUNICIPIO, además de lo establecido en el objeto del contrato a lo siguiente: 1). Disponer lo necesario para que el objeto del contrato se cumpla a cabalidad y cumplir con las metas establecidas. 2). Desarrollar el contrato de acuerdo al plazo, especificaciones técnicas y a los Lineamientos Técnico establecidos. 3). Asegurar la continuidad de las actividades y la garantía de los recursos físicos, humanos, tecnológicos, logísticos y materiales necesarios para el buen desarrollo y ejecución del contrato.4). Participar y apoyar al Municipio de Sabaneta en todas las reuniones a las que éste lo convoque relacionadas con la ejecución del contrato. 5). Intervención Inmediata con acompañamiento de profesionales como médicos, psicólogos y sociólogos. 6). Traslado desde el Municipio de Sabaneta hasta las instalaciones de la corporación de las personas en situación de Calle y/o adicciones. El traslado se hará en ambulancia cuando el usuario requiera ser medicado. 7). Realización del debido proceso de identificación con los organismos del Estado. 8). Prestación del servicio de internado, incluida la alimentación, higiene (suministro de vestuario y elementos de aseo personal) y medicación de los habitantes en situación de calle y/o adicciones. 9). Atención en salud y remisiones para las valoraciones en el área médica, incluye el transporte de ida y regreso, que en algunos casos implica el uso de ambulancia.10). Elaboración de historias clínicas de los usuarios y sus familias. 11). Realización de talleres de formación para su reinserción social y laboral. 12). Ubicación y trabajo con la red de apoyo familiar para los usuarios que pertenecen al Municipio de Sabaneta, fortaleciendo factores protectores que contribuyan a la promoción de estilos de vida saludables. 13). Entrega del usuario a la red Municipal, consolidando un sistema de protección, el cual tiene como fin último, mejorar la calidad de vida de la población, ante la presencia de diversos riesgos psicosociales. 14). Retorno a su lugar de origen, si la persona no pertenece al Municipio de Sabaneta, que incluye la ubicación de la familia, transporte terrestre, acompañamiento durante el viaje si sé requiere, verificación del retorno y seguimiento posterior. 15). Asistencia y acompañamiento a la mesa de habitante de calle del Municipio de Sabaneta, donde confluyan diferentes dependencias de la administración municipal para articular acciones que beneficien a la población "Habitante y en situación de Calle". 16). Todos las demás obligaciones que se deriven del cumplimiento del contrato. CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se obliga para con EL MUNICIPIO, además de lo establecido en el objeto del contrato a lo siguiente: 1). Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones establecidas en este contrato. 2). Asistir y participar en los Comités, reuniones, talleres, juntas y demás eventos que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato. 3). Presentar al supervisor del contrato el informe de las actividades desarrolladas durante cada periodo. 4). Certificar el pago de los aportes correspondientes al Sistema General de Seguridad Social Integral, de conformidad con lo establecido por la normatividad legal vigente y presentar los respectivos comprobantes de pago. 5). Todas las demás actividades relacionadas con el objeto del contrato, que sean inherentes o necesarias para la correcta ejecución de este, que le sean solicitadas por el supervisor del contrato. CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN. El plazo de ejecución del presente contrato será desde la firma del acta de inicio y hasta el 31 de diciembre de 2018 y/o hasta agotar presupuesto. CLÁUSULA QUINTA.

VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor total del contrato asciende a la suma de **OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS ($800.000.000)**, los cuales serán pagados al contratista así: Una (01) primera cuota por valor de **CIENTO CUARENTA MILLONES DE PESOS ($140.000.000)** en el mes de enero y once (11) cuotas iguales mensuales por valor de **SESENTA MILLONES DE PESOS ($60.000.000)**, cada una previa la presentación de la cuenta de cobro y/o factura. **PARÁGRAFO:** Los valores causados a favor del contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, le serán cancelados, previa presentación del respectivo informe de actividades del periodo a cancelar y la constancia de pago de la seguridad social (Salud, pensión y riesgos Laborales), en todos los casos, deben contar con el visto bueno del supervisor del contrato en señal de que el bien y/o servicio contratado por el MUNICIPIO ha sido recibido a plena satisfacción. CLÁUSULA SEXTA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Para atender las obligaciones económicas propias de la suscripción del presente contrato, EL MUNICIPIO ha constituido la disponibilidad presupuestal número 906 expedido el 15/01/2018 con Rubro 04-03-587100 (Implementación de operativos de defensa del espacio público ICLD). CLÁUSULA SEPTIMA. CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA se obliga a guardar confidencialidad en relación con cualquier información, datos o documentos, que hayan sido recibidos del MUNICIPIO en el curso de la celebración y ejecución del presente contrato. EL CONTRATISTA no podrá utilizar dicha información, datos o documentos para fines distintos a los requeridos para la ejecución del presente contrato, ni podrá publicar o divulgar a terceros dicha información, datos o documentos salvo en los siguientes casos: a) Cuando así lo exijan las disposiciones legales vigentes; b) Cuando así lo exija una autoridad competente; c) Con autorización previa por escrito del MUNICIPIO. CLÁUSULA OCTAVA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: Al presente contrato le son aplicables clausulas excepcionales al derecho común de terminación, interpretación, modificación unilateral y caducidad conforme al Estatuto General de Contratación. CLÁUSULA NOVENA. MULTAS: En caso de mora o incumplimiento total o parcial, por parte de EL CONTRATISTA, de alguna de las obligaciones surgidas del presente contrato, sin perjuicio de la declaratoria de caducidad del contrato, podrá EL MUNICIPIO imponer multas diarias sucesivas equivalentes al 2% del valor total del contrato, sin que llegue a superar el 10% del valor del contrato. **PARAGRAFO.** El contratista autoriza al MUNICIPIO a la deducción del valor correspondiente por este concepto del saldo que se le adeude en virtud de la ejecución del presente contrato. CLÁUSULA DÉCIMA. CLÁUSULA PENAL: En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento del contrato EL MUNICIPIO cobrará a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, después de agotar el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO:** El valor una vez hecho efectivo, se considera como pago parcial de los perjuicios causados. CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA. GARANTÍA ÚNICA: EL CONTRATISTA una vez suscrito el presente contrato, deberá constituir a favor del MUNICIPIO, la garantía de que trata el Estatuto General de Contratación Estatal, la cual respaldará el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan a su cargo, frente al MUNICIPIO, por razón de la celebración, ejecución y liquidación de este contrato, la cual se mantendrá vigente durante su ejecución y liquidación y se ajustará a los límites, existencia y extensión, con los siguientes amparos: **De Cumplimiento:** Su valor no será inferior al Veinte por ciento (20%) del valor del contrato y por el plazo del contrato y cuatro (04)

meses más. **Calidad del Servicio:** Su valor no será inferior al Veinte por ciento (20%) del valor del contrato y por el plazo del contrato y cuatro (04) meses más. **Pago de salarios y prestaciones sociales:** Su valor no será inferior al Quince por ciento (15%) del valor del contrato y por el plazo del contrato y tres (3) años más. **Responsabilidad Civil Extracontractual:** Su valor no será inferior a 200 SMLMV por el plazo del contrato. PARAGRAFO PRIMERO: El contratista deberá restablecer el valor de la garantía cuando esta se haya visto reducida por razón de las reclamaciones realizadas por el Municipio de Sabaneta. De igual manera en el evento en que se adicione el valor del contrato o se prorrogue el plazo, el contratista debe ampliar el valor o la vigencia de la garantía según el caso. PARAGRAFO SEGUNDO: A la garantía de cumplimiento se imputará el valor de las multas que se impongan y de la cláusula penal pecuniaria, cuando sea del caso. CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne a EL MUNICIPIO de toda reclamación, demanda, acciones legales o similares provenientes de terceros que tenga como causa toda acción u omisión de EL CONTRATISTA, y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios materiales y/o morales en la integridad personal y/o patrimonial de los mencionados terceros durante la ejecución del contrato. CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA. CESIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato de prestación de servicios es intuito personae, por lo mismo EL CONTRATISTA no lo puede ceder, salvo autorización por escrito de EL MUNICIPIO. CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona y legaliza con la firma de las partes y para su ejecución se requiere de la firma del acta de iniciación de actividades. CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: EL MUNICIPIO NO ADQUIERE ningún vínculo de carácter laboral con el CONTRATISTA, con sus empleados, agentes, administradores y cualquier persona que esté bajo su dependencia o subordinación. EL CONTRATISTA es el único responsable del pago de las prestaciones y demás derechos laborales adquiridos por el personal que se encuentre a su cargo. CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA. SUPERVISION: EL MUNICIPIO determina que la supervisión del presente contrato estará a cargo del SECRETARIO(A) DE GOBIERNO Y DESARROLLO CIUDADANO quien será responsable de suscribir el acta de iniciación de actividades con EL CONTRATISTA y dar cumplimiento a las demás funciones inherentes a la vigilancia y control establecidas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, el Sistema de Gestión de Calidad de EL MUNICIPIO y las demás normas de orden nacional, departamental y municipal aplicables, en especial por lo estipulado en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, para lo cual se entiende delegado todo de conformidad con lo previsto en el artículo 209 de la Constitución Nacional y el artículo 9 de la Ley 489 de 1998. CLÁUSULA DÉCIMO SEPTIMA. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende surtido con la firma del presente contrato, que no se encuentra incurso dentro de ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y demás normas complementarias, y en especial por las consignadas en los artículos 1, 2, 4 y 90 de la Ley 1474 de 2011. CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA. CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: Es una obligación del CONTRATISTA el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral,

(Salud, Pensión, Riesgos Laborales), por lo cual el incumplimiento de esta obligación será sancionado de acuerdo a la normatividad vigente para el caso particular. El contratista deberá cumplir con todas las normas de seguridad y salud en el trabajo y contar con todos los elementos de protección necesarios para la ejecución del objeto contractual. CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: PROHIBICIÓN DE CONSUMO DE CIGARRILLO, TABACO Y SUS DERIVADOS: De conformidad con lo establecido en el Acuerdo N° 001 del 5 de marzo de 2008, estará prohibido para todos los contratistas el consumo de cigarrillo, tabaco y sus derivados en todos los edificios de propiedad del municipio de Sabaneta. PARÁGRAFO: el incumplimiento de la presente prohibición será causal de un llamado de atención verbal y escrito. CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOCUMENTOS ANEXOS A ESTE CONTRATO. Para todos los efectos legales del presente contrato, se entienden incorporados los siguientes documentos:1) Estudios previos; 2) Certificado de Disponibilidad Presupuestal; 3) Compromiso presupuestal; 4) Certificación por parte de la Secretaria de Servicios administrativos de la no existencia de personal de planta para prestar el servicio de apoyo requerido; 5) Acta de Iniciación del Contrato; 6) Formato Único de Hoja de Vida del CONTRATISTA debidamente diligenciado; 7) Formato de declaración de bienes y rentas del CONTRATISTA; 8) Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación; 9) Certificado de responsabilidad fiscal expedido por la Contraloría; 10) Certificado de antecedentes judiciales; 11) Propuesta presentada por EL CONTRATISTA; 12) Copia cédula de ciudadanía; 13) Copia del RUT; 14) Documentos que acreditan la capacidad y la experiencia del contratista; 15) Constancia de pago de la Seguridad Social. CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: DOMICILIO: Para todos los efectos legales de este contrato, se fija como domicilio principal el Municipio de Sabaneta. Para constancia se firma en Sabaneta el 22 ENE 2018

IVÁN ALONSO MONTOYA URREGO
C.C. 98.545.937
EL MUNICIPIO

BERTHA LUCIA OCAMPO LOPEZ
C.C. 24.434.360
EL CONTRATISTA

| Elaboró y revisó: Andrés Felipe Caraballo Ramos Asesora Jurídica | Aprobó: Sebastián Gómez Lotero Jefe Oficina Asesora Jurídica |
|---|---|
| Firma: | Firma: |

**CONTRATO 4600075464 DE 2018**

| | |
|---|---|
| **CONTRATANTE:**<br>**NIT** | **MUNICIPIO DE MEDELLÍN - SUMINISTROS Y SERVICIOS**<br>**890.905.211-1** |
| **CONTRATISTA:** | CORPORACIÓN CENTRO INTEGRAL PARA LA INTERVENCIÓN Y EL TRATAMIENTO DE LAS ADICCIONES Y LA SALUD MENTAL " **CENTRO CITA - SALUD MENTAL**" |
| **NIT** | **900.0818.43-3** |
| **REPRESENTANTE LEGAL** | BERTHA LUCIA OCAMPO LOPEZ |
| **CC No.** | 24.434.360 |
| **OBJETO:** | "ATENCIÓN INTEGRAL A LA POBLACIÓN CRÓNICA EN CALLE CON DISCAPACIDAD FÍSICA Y/O ENFERMEDAD MENTAL". |
| **VALOR TOTAL:** | TRES MIL SESENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M.L ($3.061.702.674) EXENTO IVA. |
| **DURACIÓN:** | CIENTO NOVENTA Y OCHO (198) DIAS CALENDARIO, SIN EXCEDER LA PRESENTE VIGENCIA.6 |

Entre los suscritos a saber, **JOSÉ NICOLÁS RIOS CORREA**, identificado con la cédula de ciudadanía **71.772.972**, en su calidad de Secretario de Suministros y Servicios, nombrado mediante Decreto Municipal No.001 de 2016, en uso de sus facultades legales y las otorgadas en los Decretos 1920 del 1 de diciembre de 2015 y el 1039 de 2016, expedido por el Señor Alcalde del Municipio de Medellín, de una parte, quien en adelante se llamará **EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN** y **BERTHA LUCIA OCAMPO LOPEZ,** mayor de edad identificada con cédula de ciudadanía 24.434.360, actuando en calidad de Representante Legal de la Corporación Centro Integral para la Intervención y el tratamiento de las Adicciones y la Salud Mental **"CENTRO CITA - SALUD MENTAL"** y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha convenido celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: OBJETO. EL CONTRATISTA** se obliga para con **EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN** a la "ATENCIÓN INTEGRAL A LA POBLACIÓN CRÓNICA EN CALLE CON DISCAPACIDAD FÍSICA Y/O ENFERMEDAD MENTAL", Lo anterior de conformidad con los Estudios Previos, las especificaciones técnicas descritas en el estudio previo 24453, la propuesta y demás documentos anexos que hacen parte integral del presente contrato.

**PARÁGRAFO: ALCANCE DEL OBJETO.** El alcance del objeto del presente contrato comprende: Población de calle sin redes de apoyo que no tengan la capacidad de valerse por sí mismos, entre 18 y 59 años de edad, con trastorno mental y/o discapacidad física del municipio de Medellín, que lleguen remitidos por el 123 social, sistema habitante de calle o comunidad en general, la cual se atenderá bajo la modalidad de: Atención integral Internado.(psicosocial, médica general, terapéutica, garantizar la vivienda, alimentación, vestido y acompañamiento) Doscientos setenta (270) usuarios en modalidad de atención

integral/mes (140 de estos serán atendidos en la sede ubicada en el corregimiento de San Cristóbal, kilómetro 7 vía antigua al mar, propiedad del municipio de Medellín; los 130 cupos restantes serán atendidos por el contratista bajo su responsabilidad en sedes propias o que se contraten para tal efecto, con las mismas actividades mencionadas. Sedes que deberán estar ubicadas en el Metropolitana del Valle de Aburra.

Especificaciones Técnicas (Ver anexo).

**SEGUNDA: VALOR.** El valor del presente contrato asciende a la suma de tres mil sesenta y un millones setecientos dos mil seiscientos setenta y cuatro pesos m.l ($3.061.702.674) exento IVA.

**TERCERA: FORMA DE PAGO.** El Municipio de Medellín realizará pagos parciales mes vencido según ejecución cupo mes utilizado, contra entrega de productos y servicios recibidos a satisfacción por parte de la supervisión y/o interventoría, presentando informe de gestión, informe financiero y la cuenta de cobro en los diez (10) primeros días calendario, adjuntando soportes respectivos incluidos certificado de paz y salvo por concepto de salarios, parafiscales, seguridad social, y riesgos profesionales de todas las personas contratadas. Los pagos se realizarán en la cuenta bancaria designada por el contratista mediante trasferencias electrónicas por parte de la Tesorería del Municipio de Medellín.

Para hacer efectivo el trámite de cuenta de cobro, el contratista deberá asegurar el pago de sus obligaciones fiscales y parafiscales a las entidades oficiales y de seguridad social.

El Municipio de Medellín pagará el valor del contrato, en la cuenta bancaria corriente Número **00927347211 del banco Bancolombia**, a nombre de la Corporación Centro Integral para la Intervención y el tratamiento de las Adicciones y La Salud Mental " CENTRO CITA - SALUD MENTAL" , según certificado entregado por el contratista.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** La transferencia electrónica o consignación para la cancelación de cuentas, la hará **EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN** sujeto a la disponibilidad de recursos que presente la Subsecretaría de Tesorería y respetando el derecho de turno consignado en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007.

**CUARTA: DURACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato tendrá una duración ciento noventa y ocho (198) dias calendario sin exceder la presente vigencia, contados a partir de la fecha del acta de Inicio que será suscrita por **EL CONTRATISTA** y el Supervisor designado para tal fin, previo registro presupuestal y aprobación de la garantía única por parte de los abogados de la Secretaria de Suministros y Servicios.

**PARÁGRAFO:** El presente contrato se podrá adicionar de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993 y demás normas que rigen la materia, siempre y cuando sea conveniente y favorable para el **MUNICIPIO DE MEDELLÍN.**

**QUINTA: PERFECCIONAMIENTO.** El presente contrato se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito por las partes.

**PARÁGRAFO:** Una vez entregado el contrato, el **CONTRATISTA,** cuenta con un plazo máximo de tres (3) días hábiles, para devolverlo firmado y con la documentación necesaria para su legalización.

**SEXTA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN. El MUNICIPIO** se obliga para con **EL CONTRATISTA** a cumplir con todas las obligaciones que se deriven del presente contrato, y además, con las siguientes:

1. Designar el equipo de supervisión según los requerimientos del contrato para el seguimiento de la ejecución técnica, legal, administrativa, contable y financiera relacionada con el cumplimiento del contrato.
2. Comunicar oportunamente a la entidad contratista las directrices, lineamientos, estándares y demás instrucciones que imparta la Secretaría de Inclusión Social, Familia y Derechos Humanos para el cumplimiento del objeto del contrato.
3. Mantener comunicación directa y permanente con la entidad contratista a través de reuniones, trámites administrativos en la Alcaldía de Medellín y otras entidades que se relacionen o contribuyan a este contrato, garantizando que el objeto del contrato se cumpla.
4. Suministrar la información necesaria y disponible relacionada con el cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas y la necesaria para el desarrollo del objeto del contrato.
5. Evaluar permanentemente a través de los informes de gestión entregados por la entidad contratista los avances técnicos, jurídicos, administrativos, contables y financieros relacionados con el cumplimiento del contrato.
6. Verificar en terreno, el cumplimiento de cada uno de los requerimientos señalados en los presentes términos de referencia.
7. Supervisar el adecuado manejo de la imagen corporativa del Municipio de Medellín, el despacho del Alcalde y la Secretaria de Inclusión social, Familia y Derechos Humanos.
8. Garantizar la implementación del Sistema de Gestión de la Calidad, utilizando los respectivos formatos, procedimientos, políticas y documentos relacionados.
9. Realizar los pagos y reconocimientos económicos del contrato, según la forma establecida en el mismo.
10. Velar por el cumplimiento de las cláusulas contempladas en las especificaciones técnicas presentes del contrato.
11. Proporcionar las sedes para la ejecución del contrato en caso de requerirse.
12. Responder por el mantenimiento de las plantas físicas que sean de propiedad del Municipio de Medellín, en cuanto a arreglos mayores.
13. Asumir el valor del pago de los servicios públicos (agua, luz, teléfono e internet) de la sede propia utilizada para la ejecución del contrato.
14. Entregar en buen estado los equipos de cómputo, telefonía y otros bienes muebles del municipio de Medellín que sean necesarios para la ejecución del contrato.
15. El municipio de Medellín se encargará de la vigilancia y seguridad de las sedes que sean solo de su propiedad.
16.Verificar el cumplimiento del pago de salarios / honorarios y demás obligaciones laborales, así como los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a lo señalado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y normas reglamentarias.
17. Las demás que le correspondan conforme a la naturaleza del contrato.

**SEPTIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. El CONTRATISTA** se obliga para con **EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN** a prestar los servicios requeridos cumpliendo con todas las especificaciones técnicas que se relacionan en la propuesta presentada y aceptada por **EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN** las cuales hacen parte integrante del contrato. Adicionalmente deberá cumplir con lo siguiente:
JURIDICAS
1. El contratista deberá legalizar el contrato, en un término no mayor a tres (3) días hábiles, contados a



Centro Administrativo Municipal – CAM – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

partir de la entrega del contrato por parte del Municipio, una vez firmada por ambas partes el documento original, será devuelto a la Secretaria de Servicios y Suministros, so pena de hacer efectiva la garantía de seriedad de la propuesta en caso de haberse exigido (Circular 013 de la Secretaría General del Municipio de Medellín).
2. Presentar propuesta técnica, administrativa y financiera que garantice la ejecución del contrato con todos sus productos, la cual hace parte integral del contrato.
3. Constituir a favor del Municipio de Medellín cuando el contrato así lo determine, la garantía única de cumplimiento que ampare las obligaciones derivadas del contrato a fin de cubrir los riesgos de cumplimiento, calidad del servicio, salarios u honorarios, prestaciones sociales e indemnizaciones al personal contratado y de responsabilidad civil extracontractual con entidades aseguradoras domiciliadas en nuestro país. La anterior obligación comprende la etapa de liquidación del contrato en caso de ser requerido por la supervisión.
4. El Contratista deberá cuando hubiere lugar, tener en cuenta en su propuesta, las deducciones que en materia tributaria debe asumir. El precio de la oferta debe incluir los impuestos deducibles en el orden Municipal, Departamental y Nacional.
5. El contratista deberá contar con todas las licencias, pólizas, permisos y autorizaciones públicas y privadas respectivas, de acuerdo con la normativa colombiana para el desarrollo del presente objeto contractual.
6. El Contratista deberá demostrar su capacidad económica, financiera y logística para el cumplimiento del contrato con los soportes respectivos, desde el inicio del proceso y en cualquier momento que sea requerido por el Municipio de Medellín.
7. El contratista deberá dar inicio a las actividades propuestas una vez firmada el acta de inicio y aprobadas las pólizas solicitadas por parte de la Jurídica.
8.El contratista debe entregar el Plan Operativo de la propuesta dentro de los primeros cinco (5) días hábiles contados a partir de la firma del acta de inicio, en el cual se desagreguen las actividades, tiempos y responsables, dando respuesta al cumplimiento de los indicadores propuestos y fuentes de verificación.
9. El Contratista debe dar estricto cumplimiento a lo estipulado en las especificaciones técnicas una vez sea adjudicado el contrato, sin excluirse de ejecutar y cumplir alguna obligación, excepto que medie Otrosí modificatorio justificado.
10. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho en contra de la Ley. Cuando se presentaren tales peticiones o amenazas deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a la Alcaldía de Medellín y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas correctivas que fueren necesarias. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos darán lugar a la terminación del Contrato.
11. El Contratista bajo ninguna acción podrá delegar o ceder en el Municipio de Medellín el cumplimiento de las tareas o requerimientos propios del trabajo que como contratista debe cumplir en la ejecución del objeto contractual.
12. El Contratista podrá subcontratar algunos servicios establecidos en las especificaciones técnicas, previa autorización de la parte contratante; para tal efecto el contratista deberá garantizar que tanto el subcontratista como las actividades subcontratadas cumplan con los requisitos técnicos exigidos para una correcta ejecución del objeto contractual. Los servicios subcontratados deberán tener pólizas de cumplimiento así como coherencia y articulación metodológica con todo el sistema de atención al habitante de calle, Se debe realizar auditoria mensual con su respectivo informe y seguimiento técnico.
13. El contratista garantizará el cumplimento del servicio, durante todo el tiempo de ejecución del contrato.
14. El Contratista mantendrá INDEMNE al Municipio de Medellín, Secretaria Inclusión Social, Familia y Derechos Humanos, de cualquier daño o perjuicio originado por reclamaciones de terceros y que se

deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes en la ejecución del presente contrato, todo de acuerdo a lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015.
15. El Contratista deberá cumplir con lo establecido en la Ley 1712 de 2015 en lo eferente a la información que por medio del contrato adquiere en relación a los datos personales e íntimos o reservados a las personas que se atiendan en cualquiera de los componentes. Dicha información solo deberá emplearse, utilizarse y manejarse con relación exclusiva al objeto contractual general y especifico que maneje el contrato.
16.El Contratista deberá cumplir a cabalidad con lo regulado en la Ley 1581 de 2012 (Habeas Data) y no podrá so pena de cumplir con el objeto contractual, hacer uso de las facultades consagradas en los artículos 10, 13 17 y 18 de la citada ley. Así mismo, deberá informar al Municipio de Medellín, cualquier inconveniente que se presente con los usuarios que maneje en los diferentes componentes en lo referente a esta materia.
17.El Contratista autoriza al Municipio de Medellín, por medio de su Secretaria de Inclusión Social, Familia y Derechos Humanos permitir acceder a toda la información entorno y en relación al cumplimiento contractual en todas sus etapas. La facultad comprende la obligación de suministrar y/o permitir el acceso a información digital, electrónica y física que se requiera para los fines de control y desarrollo administrativo.
18. El Contratista debe asegurar la reserva y propiedad intelectual de la Secretaria de Inclusión Social, Familia y Derechos Humanos de la Alcaldía de Medellín sobre los contenidos de este contrato en todas sus etapas, los documentos, instrumentos, herramientas y otros productos diseñados para la ejecución del mismo, así como todos los hallazgos, los resultados e información obtenida como resultantes de la ejecución del mismo. Para la publicación de alguno de sus contenidos deberán solicitar y obtener la autorización de manera formal y escrita del Secretario de despacho.
19. El contratista reconoce y acepta que todo el material producido en el marco de ejecución del contrato es de propiedad exclusiva del Municipio de Medellín y deberá ser devuelto al finalizar el contrato con los parámetros establecidos por la Alcaldía de Medellín.
20. El contratista apoyará de manera oportuna los requerimientos y solicitudes (PQRS) de la comunidad y desde los diferentes entes, de acuerdo a los tiempos establecidos por la administración y la ley. Así mismo, deberá aportar, asesorar y brindar las reclamaciones y consultas que se le presenten, resolviendo las que fueran de su competencia y dando traslado al Municipio de Medellín de las que no pueda ocuparse oportuna, legal o logísticamente.
21. El Contratista deberá recomendar e informar a la supervisión los ajustes o modificaciones que requiera el contrato en términos de plazos, cumplimiento o cualquier otro aspecto que modifique lo pactado inicialmente, lo cual debe ser por escrito y comunicado al ordenador del gasto, para efectos de iniciar el trámite de aprobación de Otrosí correspondiente.
22. El Contratista deberá coadyuvar en las actas, comunicaciones, registros fotográficos y oficios a lo que hubiere lugar en el proceso contractual de ejecución (adiciones, ampliaciones y otrosí) y en el pos-contractual (actas de terminación y liquidación) en las fechas en que se produzcan los hechos.
23. Cuando el Contratista evidencie retraso o incumplimiento en los servicios a entregar del proyecto objeto del contrato, deberá de manera oportuna informar dicha situación e implementar el Plan de mejoramiento respectivo para que se subsane la falencia.
24. El contratista atenderá y responderá oportunamente todos los requerimientos realizados por la Secretaría de Inclusión Social y Familia que surjan en relación al desarrollo del objeto contractual.
25. El contratista debe cumplir a cabalidad con toda la reglamentación y operación establecida en el tema de seguridad industrial, higiene ocupacional y riesgos laborales, en concordancia con la correspondiente ARL que tenga designada para el efecto.

TECNICAS

1.El contratista debe garantizar el cumplimiento y la calidad de los servicios e insumos contratados para la correcta ejecución del contrato, que cumplan con el uso propuesto y necesario, estos deben responder a las necesidades en cuanto a requisitos de disponibilidad oportuna, duración, calidad y función, la cual será verificada con posterioridad por el supervisor.

2. Acoger los formatos de reporte de información de la atención a las personas atendidas dentro del proyecto en sus diferentes fases, los cuales están establecidos por la Administración Municipal como herramienta para dar cumplimiento a los objetivos del Sistema Integral de Gestión.

3. Entregar listado censal de la población atendida en la metodología establecida por la Secretaría de Inclusión Social, Familia y Derechos Humanos, a corte del día 20 de cada mes.

4. Documentar el debido proceso individual de gestión por el cual se ingresa o retira un usuario desde el proyecto al SGSSS, como población especial indigente, el cual únicamente será avalado y sustentado ante el profesional de la Secretaría a cargo del proyecto. El contratista salvaguardará el proceso de ingreso al listado censal, mediante la realización de visitas domiciliarias, evaluación de la situación encontrada, verificación en las diferentes bases de datos del Sistema y realización oportuna de los informes solicitados.

5. Proveer una dotación mínima y en buen estado para cada usuario de cama, colchón, sábana, cobija, almohada, protector plástico para el colchón y vajilla. Igualmente, se deben garantizar los implementos de aseo personal a necesidad y en dosis y cantidades proporcionales como cepillo de dientes, crema dental, jabón de ropa, jabón de baño, papel higiénico, toallas higiénicas, talco, máquina de afeitar y desodorante, los anteriores artículos se relacionarán en la medida que se requieran en un acta firmada por el usuario según formato generado por el proyecto.

6. Coordinar y Gestionar ante la entidad responsable de la atención en salud del nivel primer, segundo y tercer nivel de complejidad el suministro y consecución de los medicamentos establecidos en el POS. El contratista deberá suministrar dentro de los costos establecidos para la atención a los usuarios del programa, los medicamentos NO POS con cargo al rubro de apoyo a la gestión.

7. Garantizar el buen estado y almacenamiento de los medicamentos que se suministran a la población según las normas dispuestas para ello, verificando su dispensación diariamente, reportando los faltantes y sobrantes.

8. Mantener dotación completa de cuidados mínimos asistenciales para recuperación, con respectivas rutas de evacuación, botiquín de primeros auxilios para un colectivo de personas en las sedes y sus planes de contingencia, evacuación y situaciones adversas.

9.Seguir las reglas establecidas para la manipulación de alimentos y el manejo higiénico sanitario del servicio de alimentación, durante todo el proceso de preparación, manipulación y distribución de los alimentos, teniendo en cuenta la aplicación de los 7 capítulos contemplados en el Decreto 3075 de 1997 del Ministerio de Salud en todo el proceso de producción, manipulación y entrega. TEC

10. Realizar una adecuada disposición de residuos sólidos tanto ordinarios como de riesgo biológico según las normas vigentes.

11. Posibilitar la atención según el estado de aseguramiento que presenten la población atendida en el sistema de salud.

12. Participar activamente en las reuniones convocadas para el seguimiento y evaluación del servicio.

13. Durante la permanencia de la población, se deberán desarrollar actividades ocupacionales que faciliten su estancia y recuperación, siempre y cuando no pongan en riesgo su salud y la de los demás población habitante de calle atendida.

14. El personal contratado deberá ser idóneo y contará con la certificación respectiva para la atención de la población de este contrato. El personal asignado al servicio de alimentación deberá contar con el curso de manipulación de alimentos.

15. Determinar las condiciones sociales del usuario y de su familia procurando su retorno al núcleo familiar o en caso diferente viabilizar la remisión a otra entidad de más larga estancia o la devolución al tratamiento sugerido por el Sistema de Atención al Habitante Calle.
16. Elaborar y socializar el reglamento interno especificando normas de convivencia y sanciones, manteniéndolo en un lugar visible, notificando por escrito al usuario y a la Secretaría de Inclusion Social, Familia y Derechos Humanos las situaciones relevantes de trasgresión debidamente documentada y las decisiones tomadas en torno a ello.
17. Brindar alojamiento con todas las condiciones higiénicas requeridas avaladas con certificado de sanidad.
18. Cada uno de los equipos humanos, deberá retroalimentar permanentemente el Sistema con insumos diagnósticos y análisis obtenidos a partir del diseño, aplicación y evaluación de procesos particulares de cada una de las fases, para el efecto se realizarán reuniones periódicas de acuerdo a la necesidad, para seguimiento técnico de la propuesta donde participarán los funcionarios de la Secretaría de Inclusión Social y Familia.
19. Evaluar los resultados y procesos del Sistema, mediante los indicadores que dan cuenta de la evolución y avance del proyecto cuantitativa y cualitativamente expresos por componente en las especificaciones técnicas, presentándolo en el informe técnico mensual con su respectivo análisis.
20. Elaborar y mantener actualizadas las historias individuales, planes individuales y de tratamiento, anotaciones de la evolución de cada persona atendida, por área de intervención.
21. Apoyar a la Secretaría de Inclusión Social, Familia y Derechos Humanos en la respuesta a los PQRS, tanto en la proyección del oficio de respuesta por escrito como en la efectiva evaluación y atención de los casos con un permanente direccionamiento desde la Secretaría de acuerdo con los términos y tiempos que la ley establece.
22. Organizar el archivo que se genere con ocasión del presente contrato en especial lo relativo a memorias, bases de datos, actas, correspondencia, informes y demás documentos, según los parámetros establecidos por la Alcaldía de Medellín (Archivo Central). El contratista deberá continuar con el mantenimiento y organización de los archivos existentes y de los que resulten durante la ejecución del contrato; Una vez terminado el contrato, el contratista deberá entregar a la supervisión todos los archivos organizados y actualizados
23. Una vez finalizado el contrato se deberá suministrar al interventor y/o supervisor las bases de datos y un documento final con la descripción y evaluación de los procesos adelantados y las recomendaciones para posteriores intervenciones de acuerdo a las especificidades acordadas con el contratista.
24. Contar con el aval técnico y metodológico permanente para el desarrollo del proyecto de la Secretaría de Inclusión Social, Familia y Derechos Humanos teniendo en cuenta la trayectoria y experiencia que se tiene.
25. Las remisiones a otras instituciones deben contar con el visto bueno del profesional de la Secretaría a cargo del proyecto y el interventor y/o supervisor, de manera documentada y sustentada.
26. El contratista deberá darle continuidad a los formatos que el proyecto viene utilizando y han sido validados por el supervisor, los cuales deberán tener en consideración del Manual de Identidad Gráfico de la administración vigente.
27. Adoptar en todos los procesos el sistema de gestión de calidad que desde el Municipio de Medellín se viene implementando, apoyando de manera activa su retroalimentación.
28. Por ningún motivo el personal vinculado en cualquiera de las modalidades contractuales adscritos al proyecto podrán tomar fotos de la población sujeto de atención ni publicarlos en redes sociales. Tampoco podrán socializar los eventos desarrollados en el marco del proyecto a título personal evitando comunicaciones no oficiales.

29. Permitir y apoyar la función de supervisión administrativa y acompañamiento técnico estrecho desde el proyecto, bajo las líneas técnicas dadas por la Secretaría de Inclusión Social, Familia y Derechos Humanos.
30. Abstenerse de brindar o compartir la información social o personal de la población habitante de calle sin su debido consentimiento o sin el aval de la Secretaría de Inclusión Social, Familia y Derechos Humanos. No se podrán realizar estudios ni investigaciones sin la respectiva autorización de la supervisión.
31. Abstenerse de autorizar a personas ajenas al proyecto la intervención directa de la población objeto del programa en áreas de terapia física, psicológica, individual y grupal. Solo personal vinculado y cumpliendo el manual de funciones podrá intervenir dicha población.
32. Informar previamente a la Secretaría de Inclusión Social, Familia y Derechos Humanos visitas o recorridos solicitados por entidades e instituciones interesadas en conocer el programa, con la descripción de objetivo, visitantes, fecha, duración con una debida retroalimentación. (Se exceptúan los entes de control debidamente identificados siguiendo los debidos procesos).
33. Reportar oportunamente cualquier novedad que surja con la población atendida en las diferentes sedes.
34. Aplicar el Manual de Convivencia construido desde el sistema Habitante de Calle, permitiendo su regulación por parte del personal adscrito al programa e implementando los ajustes que requieran teniendo en cuenta las condiciones especiales de la población atendida.
35. Se constituye en obligación del contratista la atención de la población de acuerdo al modelo diseñado por la Secretaría de Inclusión Social, Familia y Derechos Humanos, contenido en la "Descripción Metodológica" basado en la resocialización.
ADMINISTRATIVAS
1.Realizar una reunión de inducción en la primera semana de ejecución del contrato con TODAS las personas que se designen con ocasión y por causa de la celebración del contrato que se suscriba entre las partes; con el objetivo de llevar a cabo la socialización de las especificaciones técnicas así como la presentación de la Secretaría de Inclusión Social, Familia y Derechos Humanos y su modelo de atención, haciendo énfasis en la responsabilidad con el municipio y el manejo ético de la población vulnerable; esta inducción debe darse igualmente durante la ejecución del contrato a las nuevas personas que ingresen al proyecto para llevar a cabo la ejecución del objeto contractual.
2. El contratista está en la obligación de realizar fumigación mensual contra roedores e insectos en todas sus sedes (para las plagas presentes), tal como se describe en el anexo de Fumigación.
3. El contratista deberá garantizar el pago salarial al personal adscrito al contrato según el estudio de costos.
4.Certificar mensualmente ante la supervisión, la afiliación del recurso humano vinculado para la ejecución del contrato al sistema de seguridad social y el pago de obligaciones para-fiscales; y presentar, de acuerdo a solicitud de la supervisión, la constancia de los pagos (planillas) de salud, pensiones, cesantías y ARL.
5. El contratista deberá incluir exclusivamente los logos de la Alcaldía en todas las piezas publicitarias, papelería, uniformes, dotación reglamentaria y chalecos, entre otros, utilizados para la ejecución del contrato. El color, tamaño, diseño y ubicación del logo deberán ser aprobados previamente por la Secretaría de Comunicaciones de la Alcaldía de Medellín.
6. El contratista deberá proveer, mantener en bodega y realizar control y custodia de los insumos (materiales, suministros y bienes muebles) adquiridos o entregados por el Municipio de Medellín y requeridos para el funcionamiento del contrato.
7. El contratista dentro de su autonomía e independencia contractual será responsable ante las autoridades competentes por el manejo, control y disposición del personal humano que, por sí o por medio de tercera persona, emplee y contrate en cualquiera de las modalidades de contratación para la ejecución

del contrato. Queda dentro de esta obligación el respeto a la estabilidad laboral reforzada para mujeres en estado de gravidez y las personas en situación de discapacidad. Los movimientos o novedades de personal deben cumplir con los mismos requerimientos iniciales y no pueden afectar la prestación del servicio.
8. Solicitar al personal, al momento del retiro o finalización del contrato, la devolución de los chalecos y carnets por ser estos elementos de tipo institucional.
9. Al finalizar el contrato, el contratista suministrará paz y salvos de las personas y entidades subcontratadas donde conste que se les ha pagado oportunamente.
10.Presentar el proceso para la implementación del plan de riesgos y emergencias por sede en los primeros cinco (5) días calendario después de firmada el acta de inicio, que incluya los principales siniestros probables (asonada, auto o heteroagresión, conato de incendio y demás emergencias naturales o antrópicas) con rutas, simulacros y responsables que evidencien la debida gestión del riesgo. Se entregará el producto con soportes fotográficos y documentales de la construcción del plan de emergencias.
FINANCIERAS
1. El contratista deberá elaborar y presentar las cuentas de cobro, teniendo en consideración en las fechas de cierre contable previstas por la Alcaldía de Medellín, adjuntando los soportes respectivos.
2. El contratista deberá sustentar para cada pago que solicite, entre otros los siguientes documentos: certificado de pago de aportes parafiscales y Seguridad Social Integral del personal contratado en la ejecución del contrato; copia de la colilla de pago de los aportes al sistema de salud, pensiones y riesgos profesionales, y cuando haya lugar aportes al SENA, I.C.B.F y cajas de compensación familiar.
3. El contratista deberá elaborar, con base en los cortes mensuales, los respectivos informes de gestión, actas de entrega parcial y demás soportes y evidencias de cumplimiento del servicio, actividad o producto, para proceder con los pagos respectivos, las cuales suscribirá conjuntamente con el supervisor.

**OCTAVA: PAGO DE APORTES.** De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, **EL CONTRATISTA** deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, requisito indispensable para el pago de cada una de sus facturas.

**NOVENA: GARANTÍAS. El CONTRATISTA** presentará Garantía que avalará el cumplimiento de todas las obligaciones surgidas del contrato, aceptada por **EL MUNICIPIO**, la cual cubrirá:

| Descripción | Porcentaje | Duración adicional | Unidad de Medida |
|---|---|---|---|
| CUMPLIMIENTO | 10% | 4 | MESES |
| CALIDAD DEL SERVICIO | 10% | 4 | MESES |
| PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES | 5 | 3 | AÑOS |
| RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL | 400 SMMLV | DURACION DEL CONTRATO | |

**DECIMA: REPOSICIÓN, RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA. EL CONTRATISTA** está obligado a reponer o restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido o agotado por razón de las reclamaciones efectuadas. En cualquier evento en que se aumente o

adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, **EL CONTRATISTA** deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia según el caso.

**DECIMA PRIMERA: MULTAS.** En el evento en que **EL CONTRATISTA** incurriere en mora, deficiencia o faltare al cumplimiento de alguna (s) de las obligaciones contraídas en el presente contrato, se acuerdan multas, las cuales serán proporcionales al valor total del contrato y a los perjuicios que sufra **EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN.**

**PARÁGRAFO 1:** El valor de las multas, no podrá exceder el **cinco (5) por mil** del valor total del contrato cada vez que se impongan.

**PARÁGRAFO 2:** Para la imposición de las multas, **EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN** dará aplicación al debido proceso.

**PARÁGRAFO 3:** Una vez declarado el incumplimiento del Contrato por parte del **MUNICIPIO DE MEDELLÍN**, el valor de las multas se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al **CONTRATISTA**, si la hubiere, o de hacer efectiva la cláusula penal o la Garantía de Cumplimiento del Contrato, y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007.

**PARÁGRAFO 4:** La imposición de multas no libera al **CONTRATISTA** del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos.

**DÉCIMA SEGUNDA: CLÁUSULA PENAL.** Se estipula una cláusula penal a favor del **MUNICIPIO DE MEDELLÍN** equivalente al **diez (10) por ciento** del valor total de contrato, que se hará efectiva en caso de declaratoria de caducidad o del incumplimiento del contrato del contrato grave y definitivo. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al **CONTRATISTA**, si la hubiere, o de la Garantía de Cumplimiento constituida, y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007.

**DÉCIMA TERCERA: CADUCIDAD.** Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie, a criterio del **MUNICIPIO DE MEDELLÍN**, que puede conducir a su paralización, éste, mediante acto motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.

**DÉCIMA CUARTA: INDEMNIDAD.** Será obligación del **CONTRATISTA** mantener libre al **MUNICIPIO DE MEDELLÍN** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

**DECIMA QUINTA: AUDITORÍA INTERNA.** En ejercicio de la función de auditoría interna, la Secretaría de Evaluación y Control mediante comunicación suscrita por el Secretario de Despacho o Subsecretarios, podrá requerir del contratista toda la información realizada en aspectos técnicos, administrativos, financieros y legales del contrato, pudiendo ser necesario, inspeccionar los documentos, lugares o sedes donde se ejecute la prestación, según las técnicas de auditoría aplicadas. Los informes de auditoría interna son de uso reservado de la Secretaría de Evaluación y Control, el ordenador del gasto y el Alcalde. La

reticencia del contratista a atender los requerimientos de auditoría interna serán sujetos de Multa por mora en la entrega de información como condición en el contrato y obligación del futuro contratista.

**DÉCIMA SEXTA: IMPUTACIÓN DE GASTOS.** Los gastos que demande la legalización del presente contrato correrán a cargo del **CONTRATISTA**, y los que implique para **EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN** el cumplimiento del mismo, se harán con cargo a la siguiente imputación presupuestal:

| Certificado de Disponibilidad Presupuestal | Número Registro Presupuestal | Valor Total |
|---|---|---|
| 4000092888 | 4700052034 | $ 3.061.702.674 |

**DÉCIMA SÉPTIMA: REPERCUSIONES LABORALES. EL CONTRATISTA** se obliga a título de contratista independiente, **EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN** en consecuencia, no adquiere con él, ni con las personas que ocupe, ningún vínculo de carácter laboral ni administrativo.

**DÉCIMA OCTAVA: PUBLICACIÓN.** De conformidad con Decreto 1082 de 2015, el presente Contrato, una vez perfeccionado, deberá ser publicado por parte del **MUNICIPIO DE MEDELLÍN** en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública -SECOP- que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, en el portal www.colombiacompra.gov.co.

**DÉCIMA NOVENA: SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORIA.** Para el presente contrato se define como supervisor quien realizará el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico al contrato. Las funciones de la supervisión se llevarán a cabo de acuerdo con lo dispuesto en el capítulo IV del Decreto 1920 de 2015 (manual de Contratación Municipio de Medellín). El equipo de supervisión será designado por el Secretario de Despacho de acuerdo con los lineamientos definidos en el Plan de Anual de Supervisión e Interventoría (PASI) para el proceso de contratación que dio origen al presente contrato y constará en documento adjunto.

**PARÁGRAFO 1:** El supervisor podrá ser sustituido en cualquier momento, previa recomendación del Secretario de Despacho. En este evento el supervisor sustituido deberá presentar al Ordenador del Gasto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la sustitución, el informe de Supervisión / Interventoría, que detalle el avance del contrato en lo técnico, jurídico, administrativo, financiero y contable.

**VIGESIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES, CESIÓN Y CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.** En materia de inhabilidades e incompatibilidades, cesión del contrato y de cláusulas excepcionales al derecho común sobre Terminación, Interpretación y modificaciones unilaterales, de Sometimiento a las Leyes Nacionales y Caducidad aspectos que se entienden inmersos en el presente contrato se regirán por las previsiones de las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y sus Decretos Reglamentarios.

**VIGESIMAPRIMERA: IMPUESTOS. EL CONTRATISTA** deberá cancelar por su cuenta el valor de los impuestos que le correspondan en consideración al valor del contrato y la normatividad vigente.

**PARÁGRAFO 1:** Al momento de presentar la factura o documento equivalente, **EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN** efectuará las deducciones pertinentes al **CONTRATISTA.**

**PARÁGRAFO 2:** Si durante la ejecución del contrato ocurren cambios o modificaciones en la normatividad tributaria que afecten al **CONTRATISTA** respecto de las deducciones pertinentes, deberán ser informados al **MUNICIPIO DE MEDELLÍN** oportunamente.

**VIGESIMA SEGUNDA: LIQUIDACION.**La liquidación del contrato se hará de mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 164 del CPACA.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 164 del CPACA.

Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

**VIGESIMA TERCERA: PAZ Y SALVO. EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, estar a paz y salvo con **EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN.** Adicionalmente, autoriza para que en la Subsecretaría de Tesorería, en el momento de un pago, automáticamente, sin previo aviso y siempre y cuando no exista Acuerdo de Pago vigente entre **EL CONTRATISTA** y la Administración Municipal, hagan cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

**VIGESIMA CUARTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente contrato: **a)** Certificado de Disponibilidad, **b)** Estudios previos, anexos, y demás documentos de la etapa precontractual, **c)** Solicitud de Pedido, **d)** Compromiso Presupuestal, **e)** propuesta presentada por **EL CONTRATISTA, f)** Certificado de existencia y representación, y todos los demás documentos que se suscriban durante la ejecución del contrato.

Para constancia se firma en la ciudad de Medellín, a los 08 JUN. 2018

**JOSÉ NICOLÁS RIOS CORREA**
Secretario de Suministros y Servicios
Municipio de Medellín.

**BERTHA LUCIA OCAMPO LOPEZ**
Representante Legal
Centro cita Salud Mental

| | | |
|---|---|---|
| Elaboró: Gisela Gomez Muñoz<br>Profesional Universitaria<br>Subsecretaría de Selección y Gestión de Proveedores | Revisó: Beatriz Helena Gámez Arango<br>Líder de Programa<br>Subsecretaría de Selección y Gestión de Proveedores. | Aprobó:<br>Esteban Ramírez Vélez<br>Subsecretario de Selección y Gestion de Proveedores. |

**MODIFICACIÓN 01**
**AL CONTRATO 4600075464 DE 2018**

CONTRATANTE: MUNICIPIO DE MEDELLÍN - SECRETARÍA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS

CONTRATISTA: Corporación Centro Integral para la intervención y el tratamiento de las adicciones y la salud mental. CENTRO CITA-SALUD MENTAL

NIT: 900.081.843-3

OBJETO: Atención integral a población crónica en calle con discapacidad física y/o enfermedad mental.

VALOR INICIAL: Tres mil sesenta y un millones setecientos dos mil seiscientos setenta y cuatro pesos M.L. **($3.061.702.674).**

DURACIÓN: Ciento noventa y nueve (199) días calendario sin superar la presente vigencia.

FECHA DE INICIO: Dieciséis (16) de junio de 2018

F. TERMINACIÓN: Treinta (30) de diciembre de 2018

**MODIFICACIÓN 01:** **Adición 01:** por valor de ciento cuarenta y seis millones setecientos cuarenta y tres mil ciento noventa y un pesos M.L ($146.743.191).
**Ampliación 01:** once (11) días calendario comprendidos entre el primero (01) y el once (11) de enero de 2019.
**Otrosí 01:** Aclaración en el plazo de ejecución.

Entre los suscritos a saber: **JOSÉ NICOLÁS RÍOS CORREA,** identificado con la cédula de ciudadanía número 71.772.972, en su calidad de Secretario de Suministros y Servicios, según Decreto de nombramiento 001 de 2016 y acta de posesión 0010 del mismo año y de conformidad con la delegación del señor Alcalde del Municipio de Medellín, mediante Decretos 883 y 1920 de 2015 y 1039 de 2016, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN,** de una parte, y de la otra, **BERTHA LUCÍA OCAMPO LÓPEZ,** identificada con la cédula de ciudadanía 24.434.360, en calidad de Representante de Corporación Centro Integral

para la intervención y el tratamiento de las adicciones y la salud mental. CENTRO CITA-SALUD MENTAL, que en adelante se denominará EL **CONTRATISTA**, han convenido celebrar MODIFICACIÓN 01 al Contrato No.4600075464 de 2018, previa recomendación del Comité Interno de Planeación de la Secretaría de Inclusión Social, Familia y Derechos Humanos según *Acta No. 67 del 19 de diciembre de 2018*, y previa recomendación del Comité Interno de Planeación –CIP- de la Secretaría de Suministros y Servicios, según *Acta No. 86 del 21 de diciembre de 2018*, la cual se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes,

## CONSIDERACIONES:

**1.** Actualmente se encuentra en ejecución el Contrato No. 4600075464 de 2018, cuyo objeto, valor y plazo se indica en el encabezado de este documento.

**2.** Los entes territoriales deben velar por la atención de la población más vulnerable de la ciudad, entre estos las personas indigentes con disfuncionalidad, su integración social y atención de necesidades básicas en centro cerrado, esto, en cumplimiento de la política constitucional que se establece en el artículo 47 que reza: *"El Estado adelantará una política de previsión, rehabilitación e integración social para los disminuidos físicos, sensoriales y psíquicos, a quienes se prestará la atención especializada que requieran".*

**3.** Por lo anterior y según las características de las personas esencia de este contrato, se requiere garantizar la continuidad en los servicios que se prestan dado que son de carácter humanitario y de supervivencia de esta población, por lo cual, se hace necesario realizar la ampliación 01 por once (11) días calendario contados entre el primero (01) y el once (11) de enero de 2019 ambas fechas inclusive.

**4.** Así mismo, para la debida ejecución del presente contrato se requiere adición 01 ciento cuarenta y seis millones setecientos cuarenta y tres mil ciento noventa y un pesos M.L (146.743.191), con la cual, se contempla también la compra de dotación para los usuarios, ya que acorde con la dinámica institucional y luego de ver las necesidades reales de la población atendida, se requiere para su presentación personal en consonancia con su dignificación como sujetos de derechos.

**5.** El valor de la presente adición de recursos se invertirá en el programa según el siguiente cuadro de costos:

| PRESUPUESTO OFICIAL | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| Talento Humano | | | | | 75.324.271 |
| CONCEPTO | CANTIDAD | COSTO DIA | COSTO MES | TOTAL COSTO MES | COSTO TOTAL |
| VALOR CUPO INTERNO | 140 | $ 23.151 | $ 694.535 | $ 97.234.900 | 35.652.540 |
| VALOR CUPO EXTERNO | 130 | $ 27.165 | $ 814.940 | $ 105.942.200 | 38.845.950 |
| TOTAL CUPOS | 270 | 50.316 | 1.509.475 | 203.177.100 | 74.498.490 |
| OTROS COSTOS | | | | | 3.079.570 |
| TOTAL COSTOS | | | | | 146.743.191 |

6. Además, se hace necesario realizar Otrosí 01 respecto a aclaración en la fecha de terminación, toda vez, que será de ciento noventa y nueve (199) días calendario, desde el dieciséis (16) de junio hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2018, ambas fechas inclusive, esto por cuanto los costos, especificaciones técnicas y estudios previos dan cuenta real de ciento noventa y nueve (199) días calendario y no de ciento noventa y ocho (198) días calendario como se transcribió en la minuta principal.

7. Que esta adición no supera el 50% del valor inicialmente contratado, estimado en salarios mínimos legales mensuales, de conformidad con el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la ley 80 de 1993, que señala, que "Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales".

8. Que siendo técnicamente viable la solicitud presentada al Comité Interno de Planeación -CIP- y considerando que la presente modificación se celebra en virtud de la autonomía de la voluntad de las partes, las mismas:

**ACUERDAN:**

**PRIMERO: VALOR.** Adicionar el valor del Contrato No.4600075464 de 2018, en la suma de ciento cuarenta y seis millones setecientos cuarenta y tres mil ciento noventa y un pesos M.L (146.743.191), de conformidad con lo expuesto en las consideraciones anteriores y en el escrito de justificación.

**SEGUNDO: DURACIÓN.** Ampliar el plazo de ejecución del Contrato No.4600075464 de 2018, por el término de por once (11) días calendario contados entre el primero (01) y el once (11) de enero de 2019, ambas fechas inclusive, de conformidad con lo expuesto en las consideraciones anteriores y en el escrito de justificación.

**TERCERO: ACLARAR.** El plazo de ejecución el cual será de ciento noventa y nueve (199) días calendario desde el dieciséis (16) de junio hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2018 ambas fechas inclusive de conformidad con lo expuesto en las consideraciones anteriores y en el escrito de justificación.

**CUARTO: GARANTÍAS. EL CONTRATISTA** deberá ampliar las garantías del contrato 4600075464 de 2018, de conformidad con lo establecido en el presente documento.

**QUINTO: IMPUTACIÓN DE GASTOS.** Los gastos que demande la legalización de la presente MODIFICACIÓN correrán a cargo del CONTRATISTA, y los que implique para EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN el cumplimiento de la misma serán con cargo a la siguiente imputación presupuestal:



Centro Administrativo Municipal – CAM – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

| Fondo | Centro Gestor | Posición Presupuestal | Certificado De Disponibilidad Presupuestal | Numero Solicitud de pedido | Número De Registro Presupuestal | Contrato Marco | | Valor Total |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | Numero | Posición | |
| 110000118 | 72200000 | 23440410 | 4000095522 | 9013104 | 4700052450 | 4600075464 | 20 | $ 48.049.439 |
| 110070118 | 72200000 | 23440410 | 4000095522 | 9013104 | 4700052450 | 4600075464 | 30 | $ 42.509.349 |
| 110090118 | 72200000 | 23440410 | 4000095522 | 9013104 | 4700052450 | 4600075464 | 40 | $ 56.184.403 |
| | | | | | | | TOTAL | $146.743.191 |

**SEXTO:** En lo demás, la presente MODIFICACIÓN, queda sometida a las cláusulas establecidas en el Contrato No.4600075464 de 2018.

**SEPTIMO: PUBLICACIÓN.** La presente MODIFICACIÓN, una vez perfeccionada, deberá ser publicada en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP, que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, conforme a lo establecido en la Ley y decretos reglamentarios.

**OCTAVO: ANEXOS.** Hacen parte integrante de la presente MODIFICACIÓN, los siguientes documentos: a) Solicitud de modificación e informe del supervisor, b) Certificados de los Comités Internos de Planeación, c) Aceptación del contratista, d) Justificación, e) Certificados de disponibilidad y registro presupuestal.

Para constancia, se firma en Medellín a los, 28 DIC. 2018

JOSÉ NICOLÁS RÍOS CORREA
Secretario de Suministros y Servicios

BERTHA LUCIA OCAMPO LOPEZ
Contratista

| ELABORÓ: | REVISÓ: | APROBÓ: |
|---|---|---|
| Cristina Úsuga Campo<br>Abogada | Luz Ángela Giraldo Acosta<br>Coordinadora Jurídica | Catalina Rozo Villegas<br>Subsecretaria de Ejecución de la Contratación |



Centro Administrativo Municipal – CAM – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

**MODIFICACIÓN 02**
**AL CONTRATO 4600075464 DE 2018**

CONTRATANTE: MUNICIPIO DE MEDELLÍN - SECRETARÍA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS

CONTRATISTA: Corporación Centro Integral para la intervención y el tratamiento de las adicciones y la salud mental. CENTRO CITA-SALUD MENTAL

NIT: 900.081.843-3

OBJETO: Atención integral a población crónica en calle con discapacidad física y/o enfermedad mental.

VALOR INICIAL: Tres mil sesenta y un millones setecientos dos mil seiscientos setenta y cuatro pesos M.L. **($3.061.702.674).**

DURACIÓN: Ciento noventa y nueve (199) días calendario sin superar la presente vigencia.

FECHA DE INICIO: Dieciséis (16) de junio de 2018

F. TERMINACIÓN: Treinta (30) de diciembre de 2018

**MODIFICACIÓN 01:** **Adición 01:** por valor de ciento cuarenta y seis millones setecientos cuarenta y tres mil ciento noventa y un pesos M.L ($146.743.191).
**Ampliación 01:** once (11) días calendario comprendidos entre el primero (01) y el once (11) de enero de 2019.
**Otrosí 01:** Aclaración en el plazo de ejecución.

**MODIFICACIÓN 02:** **Adición 02:** por valor de mil cuatrocientos sesenta y cuatro millones doscientos setenta y ocho mil cuatrocientos diecisiete pesos ($1.464.278.417).
**Ampliación 01:** por noventa y tres (93) días calendario comprendidos entre el doce (12) de enero y el catorce (14) de abril de 2019 ambas fechas inclusive



Centro Administrativo Municipal – CAM – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

Entre los suscritos a saber: **JOSÉ NICOLÁS RÍOS CORREA,** identificado con la cédula de ciudadanía número 71.772.972, en su calidad de Secretario de Suministros y Servicios, según Decreto de nombramiento 001 de 2016 y acta de posesión 0010 del mismo año y de conformidad con la delegación del señor Alcalde del Municipio de Medellín, mediante Decretos 883 y 1920 de 2015 y 1039 de 2016, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN,** de una parte, y de la otra, **BERTHA LUCIA OCAMPO LOPEZ,** identificada con la cédula de ciudadanía 24.434.360, en calidad de Representante de Corporación Centro Integral para la intervención y el tratamiento de las adicciones y la salud mental. CENTRO CITA-SALUD MENTAL, que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** han convenido celebrar MODIFICACIÓN 02 al Contrato No.4600075464 de 2018, previa recomendación del Comité Interno de Planeación de la Secretaría de Inclusión Social, Familia y Derechos Humanos según *Acta No. 02 del 08 de enero de 2019,* y previa recomendación del Comité Interno de Planeación –CIP- de la Secretaría de Suministros y Servicios, según *Acta No. 03 del 10 de enero de 2019,* la cual se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes,

**CONSIDERACIONES:**

1. Actualmente se encuentra en ejecución el Contrato No. 4600075464 de 2018, cuyo objeto, valor y plazo se indica en el encabezado de este documento.

2. El componente de atención integral a población de calle con trastorno mental y/o discapacidad física, hace parte del proyecto 160220 el cual está enmarcado en el plan de desarrollo "Medellín cuenta con vos 2016-2019" en la dimensión 3: todos comprometidos por un nuevo modelo de equidad social, reto3.2: Medellín digna y el programa 3.2.5: atención e inclusión social para el habitante de calle

3. En virtud de que esta es una población altamente vulnerable que requiere de atención constante en medio cerrado, al ser habitantes de calle que padecen trastornos mentales y/o discapacidad física, que carecen de redes de apoyo y no tienen la capacidad para valerse por sí mismos, se requiere garantizar la continuidad en los servicios que se prestan en el presente contrato, dado que son de carácter humanitario y de supervivencia para esta población, por lo cual, se hace necesario realizar la ampliación 02 por noventa y tres (93) días calendario comprendidos entre el doce (12) de enero y el catorce (14) de abril de 2019 ambas fechas inclusive.

4. Así mismo, para la debida ejecución del presente contrato se requiere adición 02 por valor de mil cuatrocientos sesenta y cuatro millones doscientos setenta y ocho mil cuatrocientos diecisiete pesos ($1.464.278.417), con la cual, se contempla también la compra de dotación para los usuarios, ya que acorde con la dinámica institucional y luego de ver las necesidades reales de la población atendida, se requiere para su presentación personal en consonancia con su dignificación como sujetos de derechos, la dotación será:

| DOTACION | CANTIDAD |
|---|---|
| Sudaderas | 200 |
| Tenis (PARES) | 150 |
| Camisetas | 200 |

**5.** El valor de la presente adición de recursos se invertirá en el programa según el siguiente cuadro de costos:

| PRESUPUESTO OFICIAL | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| Talento Humano | | | | | $ 636.832.477 |
| CONCEPTO | CANTIDAD | COSTO DIA | COSTO MES | TOTAL COSTO MES | COSTO TOTAL |
| VALOR CUPO INTERNO | 140 | 23.887 | 716.616 | 100.326.248 | 311.011.367 |
| VALOR CUPO EXTERNO | 130 | 28.029 | 840.865 | 109.312.503 | 338.868.760 |
| TOTAL CUPOS | 270 | 51.916 | 1.557.481 | 209.638.751 | 649.880.128 |
| OTROS COSTOS | | | | | 177.565.812 |
| TOTAL COSTOS | | | | | 1.464.278.417 |

**6.** Que esta adición no supera el 50% del valor inicialmente contratado, estimado en salarios mínimos legales mensuales, de conformidad con el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la ley 80 de 1993, que señala, que "Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales".

**7.** Que siendo técnicamente viable la solicitud presentada al Comité Interno de Planeación -CIP- y considerando que la presente modificación se celebra en virtud de la autonomía de la voluntad de las partes, las mismas:

**ACUERDAN:**

**PRIMERO: VALOR.** Adicionar el valor del Contrato No.4600075464 de 2018, en la suma de mil cuatrocientos sesenta y cuatro millones doscientos setenta y ocho mil cuatrocientos diecisiete pesos ($1.464.278.417), de conformidad con lo expuesto en las consideraciones anteriores y en el escrito de justificación.

**SEGUNDO: DURACIÓN.** Ampliar el plazo de ejecución del Contrato No.4600075464 de 2018, por el término de noventa y tres (93) días calendario contados a partir del doce (12) de enero hasta el catorce (14) de abril de 2019 ambas fechas inclusive, de conformidad con lo expuesto en las consideraciones anteriores y en el escrito de justificación.

**TERCERO: GARANTÍAS. EL CONTRATISTA** deberá ampliar las garantías del contrato 4600075464 de 2018, de conformidad con lo establecido en el presente documento.

**CUARTO: IMPUTACIÓN DE GASTOS.** Los gastos que demande la legalización de la presente MODIFICACIÓN correrán a cargo del CONTRATISTA, y los que implique para EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN el cumplimiento de la misma serán con cargo a la siguiente imputación presupuestal:

| Fondo | Fondo Gestor | Posición Presupuestal | Certificado De Disponibilidad Presupuestal | Numero Solicitud de pedido | Número De Registro Presupuestal | Contrato Marco | | Valor Total |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | Numero | Posición | |
| 110090119 | 72200000 | 23440410 | 4000096171 | 9013107 | 4700052459 | 4600075464 | 10 | $ 1.464.278.417 |
| | | | | | | | Total | $ 1.464.278.417 |

**QUINTO:** En lo demás, la presente MODIFICACIÓN, queda sometida a las cláusulas establecidas en el Contrato No.4600075464 de 2018.

**SEXTO: PUBLICACIÓN.** La presente MODIFICACIÓN, una vez perfeccionada, deberá ser publicada en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP, que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, conforme a lo establecido en la Ley y decretos reglamentarios.

**SEPTIMO: ANEXOS.** Hacen parte integrante de la presente MODIFICACIÓN, los siguientes documentos: a) Solicitud de modificación e informe del supervisor, b) Certificados de los Comités Internos de Planeación, c) Aceptación del contratista, d) Justificación, e) Certificado de disponibilidad y Registro Presupuestal.

Para constancia, se firma en Medellín a los, 11 ENE. 2019

**JOSÉ NICOLÁS RÍOS CORREA**
Secretario de Suministros y Servicios

**BERTHA LUCIA OCAMPO LOPEZ**
Contratista

| ELABORÓ: | REVISÓ: | APROBÓ: |
|---|---|---|
| Cristina Usuga Campo<br>Abogada | Luz Ángela Giraldo Acosta<br>Coordinadora Jurídica | Catalina Rozo Villegas<br>Subsecretaria de Ejecución de la Contratación |



Centro Administrativo Municipal – CAM – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

| | |
|---|---|
| **CONVENIO Nro.** | **ENV-13-25-0567-24** |
| **MODALIDAD SELECCIÓN** | Régimen Especial |
| **TIPO DE CONTRATO** | Convenio de Asociación |
| **ENTIDAD** | Municipio de Envigado |
| **IDENTIFICACIÓN** | NIT. 890.907.106-5 |
| **ASOCIADO** | **CORPORACIÓN CENTRO CITA SALUD MENTAL Y ADICCIONES** |
| **IDENTIFICACIÓN** | NIT. 900.081.843-3 |
| **APORTE DEL MUNICIPIO** | $ 3.006.128.794 |
| **APORTE DEL ASOCIADO** | $ 1.288.763.613 |
| **VALOR TOTAL DEL CONVENIO** | $ 4.294.892.407 |

**PRIMERA. OBJETO: Prestar servicios, técnicos, administrativos y humanos, para desarrollar acciones de promoción de la salud mental, prevención de la enfermedad mental, para la población del municipio de Envigado**

**SEGUNDA.PLAZO:** El plazo estimado para la ejecución del convenio será diez (10) meses, contados a partir de la fecha de inicio establecida en la plataforma del SECOP II y en todo caso no podrá superar la correspondiente vigencia fiscal 2024.

**TERCERA. VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO Y ENTREGA DE LOS APORTES:**

El valor total del convenio asciende a la suma de CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SIETE PESOS MCTE ($4.294.892.407). El valor total del convenio se obtiene de la sumatoria del aporte que realizará el Municipio de Envigado más el aporte que realizará asociado, el cual no podrá ser inferior al 30% del valor total del convenio.

Valor del aporte del Municipio: El municipio de Envigado cuenta para este convenio con la suma de TRES MIL SEIS MILLONES CIENTO VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/L ($ 3.006.128.794), respaldado en el CDP No 13-2024-8155 expedido por la Secretaría de Hacienda para la vigencia 2024, representados así:

| COMPONENTE | MUNICIPIO DE ENVIGADO | % PARTICIPACIÓN PPTO | CANTIDADES NECESARIAS | % PARTICIPACIÓN CANTIDADES |
|---|---|---|---|---|
| Prevención del suicidio | 369.041.336,00 | 12,28% | 2.356,00 | 10,81% |
| Zonas de orientación escolar | 1.075.154.360,00 | 35,77% | 10.038,50 | 46,08% |
| Centros de escucha | 656.734.674,00 | 21,85% | 5.921,00 | 27,18% |
| Línea de atención en salud mental | 221.682.880,00 | 7,37% | 3.040,00 | 13,95% |
| Apoyo a la gestión | 524.546.140,50 | 17,45% | 424,25 | 1,95% |
| Capacitación al personal | 158.969.404,00 | 5,29% | 6,00 | 0,03% |
| Total | $3.006.128.794,50 | 100,00% | 21.785,75 | 100,00% |

| COMPONENTE | VALOR UNIDARIO/ MENSUAL | VALOR TOTAL | % PARTICIPACION COSTOS |
|---|---|---|---|
| Atenciones psicosociales | 57.164.286 | 600.225.000 | 46,57% |
| Estudio poblacional | 22.003.918 | 231.041.141 | 17,93% |
| Aporte recurso humano proyecto | 16.830.009 | 176.715.097 | 13,71% |
| Aporte gastos administrativos proyecto | 26.741.179 | 280.782.375 | 21,79% |
| Total Proyecto | | 1.288.763.613 | 100,00% |

**CUARTA. COMPROMISOS DE LOS APORTANTES:**

**A). COMPROMISOS DEL ASOCIADO:**

1. Enviar al supervisor, los subcontratos que se suscriban para la ejecución de las actividades del convenio para que el MUNICIPIO realice el seguimiento y la publicación en el SECOP II y demás costos asociados a la prestación de servicios.
2. Presentar al supervisor del contrato los informes de la gestión e inversión de los recursos aportados.
3. Mantener para la ejecución del contrato el personal misional, técnico y administrativo propuesto en la oferta para cumplir con el objeto del convenio.
4. El asociado deberá cumplir con el desarrollo de las actividades acorde a lo definido en los lineamientos técnico y operativo POA, indicadores y productos requeridos (documentos anexos) en la operación del convenio, para cada una de las estrategias de intervención atendiendo a su vez las instrucciones o directrices dadas por la supervisión y el equipo técnico de la dirección de Salud Mental y Prevención de las Adicciones del municipio de Envigado.
5. El asociado presentará mensualmente al supervisor del contrato los informes de la gestión e inversión de los recursos aportados de forma detallada por estrategia.
6. El asociado utilizará los formatos de calidad establecidos por el Municipio de Envigado, los cuales serán entregados al operador por el Líder de línea estratégica de la dirección de Salud Mental y Prevención de las Adicciones. Contar con un coordinador con dedicación exclusiva a la Dirección de Salud Mental y Prevención de las Adicciones, quien será enlace directo con el equipo técnico de la Dirección de Salud Mental por parte del Municipio de Envigado, desde donde se aportarán las directrices estratégicas y los responsables de la operación desde la entidad asociada. El asociado operador no podrá disponer del coordinador para otras actividades diferentes a las enmarcadas al presente convenio y dispuestas por la Secretaría de Salud.
7. El asociado deberá soportar todos los gastos de las compras realizadas durante el contrato con el correspondiente soporte legal (documentos, facturas, contratos y demás).
8. El asociado deberá entregar a la supervisión del contrato copia de las facturas de compra de los bienes o insumos adquiridos con dineros del mismo, la cual debe detallar o establecer el centro de costos del convenio de asociación, y deberá realizar la gestión para la respectiva marcación de los bienes y asignación al inventario del servidor público encargado, al finalizar el contrato.
9. El asociado deberá contar con la capacidad técnica, administrativa y operativa y logística, para asumir las obligaciones involucradas en la ejecución del convenio, incluidos grandes eventos y en las demás actividades que sean necesarias para la debida ejecución del contrato, no obstante podrá subcontratar aquellas actividades que se requieran para su correcta ejecución, previa autorización del municipio
10. El asociado deberá facilitar los elementos de trabajo requeridos para el adecuado desarrollo de las actividades al personal que trabaja para la Dirección de Salud Mental y Prevención de las Adicciones, de acuerdo con el presupuesto asignado para la operación

12. El asociado verificará que el talento humano que se utilizará para la ejecución del convenio tenga el perfil, la idoneidad y la experiencia exigida por el municipio en los lineamientos técnicos.
13. El asociado garantizará que el personal contratado para el desarrollo del convenio cumpla con las actividades señaladas de acuerdo con los lineamientos técnicos, estudios previos.
14. El asociado deberá informar a la supervisión sobre todos los contratos que suscriba, por causa y con ocasión de la ejecución del objeto contractual, ya que, debe contar con el visto bueno previo del MUNICIPIO mediante el equipo técnico y la supervisión, lo cual, permitirá al MUNICIPIO realizar el seguimiento y la publicación en el SECOP II y la verificación de los demás costos asociados al desarrollo del convenio. Para ello, mensualmente, con el respectivo informe de gestión, el asociado relacionará los contratos celebrados en el período informado con expresa indicación de la identificación del asociado, plazo, valor y objeto.
15. Todo el personal requerido para la ejecución del convenio deberá contar con los elementos de identificación correspondiente y necesarios para el desempeño de su labor (carnet, camisetas, y otros que pudiesen ser requeridos para el desarrollo de sus obligaciones).
16. El asociado contratará y pagara al talento humano que sea necesario para la ejecución de las actividades de acuerdo con la modalidad contractual que corresponda, salarios, honorarios, prestaciones, seguridad social y demás conceptos laborales y contractuales, teniendo en cuenta los montos determinados según la tabla de costos anexa a los lineamientos técnicos y de acuerdo a los ciclos de nómina establecidos por el operador y certificar mes a mes el pago realizado a cada uno de los empleados o contratistas.
17. El asociado asume y es responsable de todos y cada uno de los contratos que, con ocasión del cumplimiento del convenio de asociación, suscriba en nombre propio con terceras personas, cualquiera sea su naturaleza y condición.
18. El asociado deberá contar con una sede adecuada en el municipio de Envigado y la logística necesaria para la operación de las estrategias enmarcadas en el presente convenio suscrito con la Dirección de Salud Mental y Prevención Adicciones, acorde al objeto del mismo. Además, deberá adecuar y/o dotar la sede que sea destinada para el cumplimiento del objeto contractual, informando de igual manera a la supervisión. Así mismo deberá encargarse, en caso de subcontratar o gestionar préstamo de espacios, de los trámites pre-contractuales, contractuales o administrativos, y el seguimiento, para prestar los servicios, documentándolos en términos técnicos, administrativos y presupuestales. Lo anterior debe ser informado a la supervisión.
19. El asociado deberá utilizar el aplicativo, software y/o sistema de recolección de información indicado por la Dirección de Salud Mental y Prevención de las Adicciones para la sistematización y manejo de la información, conformación de bases de datos, registros administrativos y de seguimiento en donde se capture y documente la información de los beneficiarios y la prestación de servicios brindados a estos, desde las diferentes estrategias de intervención que se implementan en asocio con el municipio de Envigado. Los instrumentos de captura y consolidación de información deberán ser validados y cumplir con los lineamientos técnicos estipulados por el equipo de profesionales de la Secretaría de Salud del municipio de Envigado y toda la normatividad asociada al tratamiento y manejo de datos (Ley 1581 de 2012).
20. El asociado acepta que la propiedad intelectual sobre los estudios, documentos y en general los productos resultantes de la ejecución del presente contrato, quedarán a título de propiedad del municipio de Envigado. De igual forma el asociado deberá contar con el visto bueno de la secretaria de salud y la oficina asesora de comunicaciones, para la

actividades, previa entrega de informes y evidencias al municipio de Envigado; para su posterior organización y consolidación. Dicha verificación y control se deberá soportar en un informe ejecutivo que resuma la verificación efectuada y que garantice la organización y calidad de productos y entregables. Este informe deberá ser presentado según las especificaciones de cada líder técnico de la Dirección de Salud Mental y Prevención de las Adicciones de la Secretaría de Salud.

22. El asociado deberá presentar de manera consolidada en el periodo de finalización del convenio, un informe de gestión acumulado por cada estrategia de intervención de la dirección de salud mental y prevención de las adicciones ejecutado en asocio con el municipio de Envigado. El cual deberá contener información cualitativa y cuantitativa de la ejecución del conjunto de servicios, así como la información estadística desagregada de la población efectivamente beneficiada con los servicios brindados en la vigencia del convenio.

23. El asociado deberá organizar el archivo que se genere con ocasión del presente contrato en especial lo relativo a memorias, bases de datos, actas, correspondencia, informes y demás documentos, según los parámetros establecidos por la Alcaldía de Envigado (Archivo Central).

24. El asociado acepta que las imágenes, material pedagógico, investigativo, lúdico y promocional de la Dirección de Salud Mental y Prevención de las Adicciones de la Secretaría de Salud del Municipio de Envigado, y no podrán usarse para fines publicitarios comerciales ni lucrativos; estas podrán compartirse dentro de un ambiente académico, para beneficio, desarrollo y gestión de proyectos, con el debido consentimiento informado y bajo estrictos lineamientos éticos de las academias profesionales respectivas y siempre con conocimiento y visto bueno del supervisor, según diseño aprobado por la Oficina Asesora de Comunicaciones de la Alcaldía de Envigado.

25. El asociado debe verificar que se reconozca la imagen institucional de la Alcaldía de Envigado, de la siguiente manera: en todos los eventos debe hacerse visible la imagen de la Secretaría de Salud mediante las piezas publicitarias con las que cuenta la dirección, las cuales serán suministradas por la supervisión del convenio; adicionalmente, comprobar que el personal adscrito a la Dirección de Salud Mental y Prevención de las Adicciones porte de forma adecuada las prendas distintivas institucionales asignadas para su labor.

26. La coordinación del convenio deberá participar en las reuniones convocadas por el equipo técnico de la Administración Municipal y la Supervisión del convenio.

27. El asociado deberá presentar dentro de los primeros ocho (8) días calendario de cada mes al supervisor designado y al equipo técnico, los informes de gestión mensuales. Dicho informe deberá reportar la ejecución técnica, administrativa, legal, contable y financiera, de acuerdo con las especificaciones técnicas y al plan de trabajo. En caso de que la supervisión y el equipo técnico al revisar el informe de gestión realicen observaciones al informe que deban ser subsanadas, estas deberán ser entregadas inmediatamente sean solicitadas.

28. El asociado deberá evaluar los resultados y procesos de la ejecución de las diferentes estrategias de la dirección de salud mental enmarcadas en el convenio, mediante indicadores que den cuenta de la evolución cualitativa y cuantitativa, los cuales están descritos en los lineamientos técnicos anexas, por medio de un informe mensual.

29. Al momento del retiro o finalización del convenio, el asociado deberá proceder a la devolución de la dotación de uniformes y elementos del programa por ser estos elementos de tipo institucional.

30. El asociado deberá brindar de forma oportuna los insumos referentes a información de los procesos que conlleven la operación y ejecución de las diferentes estrategias de la dirección de Salud Mental y Prevención de las Adicciones enmarcadas en el convenio, al

32. Solo la Secretaria de Salud y la Directora de Salud Mental y Prevención de las Adicciones podrán dar declaraciones públicas sobre y en nombre del convenio; en su defecto, las puede dar la persona que sea delegada y avalada por la secretaría o el despacho.
33. El asociado deberá apoyar en la elaboración de contenidos necesarios para la promoción y difusión del programa y sus diferentes actividades, teniendo en cuenta el manual de imagen del municipio de Envigado y el visto bueno de la Oficina Asesora de Comunicaciones del municipio de Envigado.
34. La sede, oficinas y/o espacios requeridos para ejecución de las estrategias de la dirección de Salud Mental y Adicciones se definirán conforme a los requerimientos del Municipio y con visto bueno de la supervisión. Los bienes muebles adquiridos deben ir igualmente señalizados y/o identificados con los logos institucionales.
35. El asociado se obliga a presentar en un tiempo no mayor a ocho (8) días hábiles, posteriores a la firma del acta de inicio, el Plan Operativo, en el cual se desagreguen las actividades, tiempos, productos, indicadores, fuentes de verificación y responsables.
36. El asociado deberá velar por la participación del personal del proyecto en los comités y reuniones programadas por la supervisión y/o por el equipo técnico de la dirección de Salud Mental y Adicciones.
37. El asociado deberá informar al equipo técnico y/o supervisión, las novedades presentadas que impliquen una alteración real en las diferentes actividades contempladas en las especificaciones técnicas.
38. El asociado podrá realizar contrataciones de personal dando aplicabilidad a la ley 2214 de 2022, "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGLAMENTA EL ARTICULO 196 DE LA LEY 1955 DE 2019, SE TOMAN MEDIDAS PARA FORTALECER LAS MEDIDAS QUE PROMUEVEN EL EMPLEO JUVENIL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", para lo cual, deberá informa previamente la supervisión.
39. El asociado se compromete a alquilar o a asignar a los profesionales del programa que lo requieran, los equipo de cómputo que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones. Los costos y gastos que, con ocasión de la ejecución del presente contrato se generen en el mantenimiento y servicios públicos de sedes y espacios de uso o propiedad del asociado, y que no se encuentren planificados en la tabla de costos anexa a los lineamientos técnicos, serán de su exclusiva responsabilidad.
40. En ningún caso el asociado podrá disponer de personal de la Dirección Salud Mental y Prevención de las Adicciones a efectos de cumplir actividades diferentes a las obligaciones establecidas en el presente convenio, excepto el personal que sea dispuesto por el asociado como aporte en la contrapartida, siempre respetando el cumplimiento de metas y productos detallados en los lineamientos técnicos.

**B) COMPROMISOS DEL MUNICIPIO:**

1. Efectuar el control técnico, administrativo y financiero de la ejecución del convenio, a través del supervisor.
2. Establecer canales de comunicaciones efectivos y constantes con la entidad sin ánimo de lucro para la adecuada ejecución del convenio.
3. Efectuar los desembolsos correspondientes dentro del término previsto.
4. Ejercer la permanente vigilancia y coordinación de lo convenido, por medio del supervisor.
5. Expedir las certificaciones o actas de recibo a que haya lugar sobre el cumplimiento de los compromisos del colaborador.
6. Hacer la liquidación del convenio.

9. Ejercer la permanente vigilancia y coordinación de lo convenido, por medio del supervisor.
10. El Municipio se compromete desde el equipo técnico, a generar enlaces con las Unidades Ejecutoras, con el fin de facilitar y/o disponer los programas, proyectos y servicios municipales para las personas, familias y grupos participantes las estrategias de la Dirección Salud Mental y Prevención de las Adicciones.
11. Poner a disposición del asociado información necesaria sobre los procesos de participación social, los enlaces con los funcionarios de las Secretarías que desarrollan proyectos a fines con el tema objeto del convenio, la información relacionada con la aplicación del Sistema de Gestión de la Calidad y toda aquella información de uso institucional que motive y facilite la articulación interinstitucional.
12. El Municipio aportará la guía metodológica para la realización de las actividades las cuales serán entregadas por la supervisión en medio digital.
13. Apoyo profesional en los componentes jurídicos y financieros para la correcta ejecución del convenio.
14. Divulgar a través de la Oficina Asesora de Comunicaciones las actividades propias de la dirección para facilitar la efectiva participación e inclusión de la comunidad.

**QUINTA. GARANTÍAS:** EL ASOCIADO se obliga a constituir a su cargo y en favor de EL MUNICIPIO, las siguientes garantías:

| AMPAROS | PORCENTAJE | VIGENCIA |
|---|---|---|
| Cumplimiento | 20% del valor total del convenio | Por el plazo del convenio y seis (6) meses más |
| Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales | 20% del valor total del convenio | Por el plazo del convenio y tres (3) años más |
| Calidad del servicio | 20% del valor total del convenio | Por el plazo del convenio y seis (6) meses más |
| Responsabilidad civil extracontractual | 400 SMLMV | Por el plazo del convenio |

**PARÁGRAFO PRIMERO**: **Responsabilidad Civil Extracontractual.** Este amparo se exigirá en los contratos en que el municipio deba protegerse de las eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista o subcontratistas, para este caso su ASOCIADO con ocasión de la ejecución del contrato salvo que el ASOCIADO acredite cuenta con un seguro de responsabilidad civil extracontractual propio para el mismo objeto y deberá incluir como Tercero Beneficiario al Municipio de Envigado por el término de duración del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Igualmente EL ASOCIADO deberá estar dispuestos a: 1. Restablecer y ampliar las garantías cuando: 1.1. Los amparos se hayan visto reducidos por razón de las reclamaciones efectuadas por la entidad estatal contratante. 1.2. En cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del convenio o se prorrogue su término o, 1.3. Que se requiera otorgar una nueva garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones que surjan por razón de la celebración, ejecución y liquidación del convenio. 2. Plasmar como condición general de la garantía única de cumplimiento que en el evento en que por incumplimiento de EL ASOCIADO garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del convenio y la entidad estatal (municipio de Envigado) estuviese de acuerdo con ello, EL ASOCIADO garantizado aceptará desde el momento de la contratación de la póliza la cesión del

momento de la suscripción del convenio al día con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales (caja de compensación familiar, SENA, ICBF) y deberá continuar a paz y salvo con los mismos. De conformidad con el parágrafo primero del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 este requisito deberá ser acreditado para la realización de cada desembolso derivado del convenio. **OCTAVA. SUPERVISIÓN:** La supervisión para los fines de convenio, será realizada por un funcionario adscrito a la Secretaría de Salud o quien haga sus veces designado mediante acta, la cual se comunicará al ASOCIADO por escrito, quien realizará el seguimiento y vigilancia de los compromisos del convenio. **NOVENA. MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial o total de este convenio por parte de LA ESAL, EL MUNICIPIO mediante resolución motivada, le podrá imponer multas equivalentes al CINCO POR MIL (5 x1000) del valor del convenio y hasta un máximo del DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del convenio, sin otro trámite diferente al señalado en las normas legales vigentes y sin perjuicio de que se haga efectiva la cláusula penal y se declare la caducidad del convenio. **PARÁGRAFO. DEBIDO PROCESO**: Para la aplicación de las multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento se observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 12 de Julio de 2011 (Estatuto Anticorrupción). **DÉCIMA. CLÁUSULA PENAL PECUNARIA:** En caso de incumplimiento total o de declaración de caducidad, **LA ESAL** pagará a EL MUNICIPIO una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del convenio, suma que se considerará como pago parcial pero definitivo de los perjuicios que se le causen. EL MUNICIPIO, podrá además hacer efectiva la garantía de que trata la cláusula octava del presente convenio. **PARAGRAFO:** El valor de las multas y de la penal pecuniaria a que se refieren las cláusulas precedentes, ingresará al Tesoro y podrá ser tomado de las sumas resultantes a favor de **LA ESAL**, si las hubiere, o de la garantía de cumplimiento. Para ello de manera previa, LA ESAL autoriza esta deducción con la suscripción del presente convenio. De no ser posible, se hará efectivo por la jurisdicción coactiva. **DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN:** LA ESAL no podrá ceder total ni parcialmente los derechos y obligaciones emanadas del presente convenio. **DÉCIMA SEGUNDA. REPERCUSIONES LABORALES:** EL MUNICIPIO DE ENVIGADO, no adquiere con LA ESAL, ni con las personas que ocupe, ningún vínculo de carácter laboral, administrativo, etc. **DÉCIMA TERCERA. EXENCIÓN DE PAGO DE PRESTACIONES:** De acuerdo a lo establecido en el inciso 2, numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y en las demás normas legales vigentes, LA ESAL no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a la pactada en el convenio, razón por la cual con este convenio no se genera ningún vínculo laboral entre LA ESAL y el MUNICIPIO. **DÉCIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO:** El presente convenio quedará perfeccionado, luego de ser suscrito por las partes. Para el inicio del convenio LA ESAL deberá allegar las garantías exigidas en el convenio y el pago de los impuestos y estampillas a que hubiere lugar previa a la fecha prevista para el inicio del convenio y la expedición del registro de disponibilidad presupuestal (RDP). **DÉCIMA QUINTA. LIQUIDACIÒN:** La liquidación del convenio se hará de acuerdo al procedimiento señalado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **DÉCIMA SEXTA. ACEPTACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES:** Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente convenio la cuantificación, asignación y distribución de los riesgos previsibles previstos en los estudios previos y aceptados por LA ESAL al momento de la presentación de la propuesta, por lo tanto, no podrá alegarse por parte de éste algún desequilibrio económico del convenio. **DÉCIMA SÉPTIMA. SUJESIÓN A LAS APROPIACIÓNES PRESUPUESTALES:** Los gastos que demande el cumplimiento de los convenios específicos que surjan de éste, se imputarán a los rubros: 232020200800000000190503185961001330802100206 24;232020200900000000190503193199001334402100206 24;232020200900000000190503192919001334402100206242

02009000000001905031931990013344021002055 4;23202020090000000019050319291900133440210020557;23202020090000000019050319319900133080210020557;23202020090000000019050319319900133080210020557;23202020090000000019050319319900133080210020557;23202020090000000019050319319900133080210020557;23202020090000000019050319319900133080210020557;23202020080000000019050318399000133080210020610;23202020090000000019050319319900133080210020610. La entrega de aportes a LA ESAL, se subordinarán a las apropiaciones presupuestales correspondientes. **DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y RETENCIONES**: El Asociado se encuentra exento del pago de la estampilla procultura, según lo dispuesto en el artículo 466 del Acuerdo Municipal 052 de 2017; Tampoco se encuentra obligado al pago de la estampilla para el bienestar del adulto mayor, según excepción dispuesta en el artículo 478 del Acuerdo Municipal 052 de 2017. Tampoco se obliga al pago de la estampilla pro desarrollo de la Institución Universitaria de Envigado, según consta en el artículo 491 del Acuerdo Municipal 052 de 2017; de igual manera se encuentra exento del pago de la estampilla pro deporte según parágrafo primero del artículo cuarto del Acuerdo municipal 018 de 2022. **DÉCIMA NOVENA. INDEMNIDAD:** LA ESAL se compromete y obliga a mantener indemne a la entidad estatal de cualquier reclamación (demanda, reclamo, acción legal, costos, entre otros) provenientes de terceros, que tengan como causa las actuaciones u omisiones, ocasionadas por LA ESAL, subconstratistas o sus proveedores durante la ejecución del convenio. **VIGÉSIMA. EVALUACION DE LA EJECUCIÓN: LA ESAL** acepta que **EL MUNICIPIO** realice la evaluación de la efectividad de la entidad sin ánimo de lucro en la ejecución del convenio, así como estimar los resultados de la intervención y las dificultades encontradas en el desarrollo del mismo. LA ESAL declara que conoce y acepta la metodología de la evaluación, la cual fue publicada como documentos del proceso. Lo anterior de conformidad con el Decreto 092 de 2017 y la Guía para la contratación con las entidades sin ánimo de lucro y reconocida idoneidad de Colombia Compra Eficiente. **VIGÉSIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias originadas en el presente contrato se resolverán a través de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - CPACA. **VIGÉSIMA SEGUNDA. NOTIFICACIÓN:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son radicadas ante la administración Municipal, a través de mensaje en la plataforma del SECOP II y/o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

| | |
|---|---|
| Municipio de Envigado (Alcalde)<br>Nombre: Raúl Eduardo Cardona González<br>Cargo: Alcalde<br>Dirección: Cl 38 Sur N° 43 -22<br>Teléfono: 3394000<br>Correo: salome.londono@envigado.gov.co | Contratista: Corporación Centro Cita Salud Mental y Adicciones<br>Olga Carolina Uribe Botero<br>Representante legal<br>Dirección: Cra 75 N° 30 A 19<br>Teléfono: 3128873745<br>Correo: gerencia@centrocita.org.co |

**VIGÉSIMA TERCERA. DOMICILIO:** Para todos los efectos legales, se fija como domicilio el municipio de Envigado. **VIGÉSIMA CUARTA. DOCUMENTOS:** Para todos los efectos legales se entienden incorporados los documentos del proceso, de la oferta y del contrato establecidos en la Plataforma SECOP II.